

Propuesta Comercial de Servicios de Telecomunicaciones



Propuesta Comercial de Servicios

GSC-0000540-AV

17 de noviembre de 2020

RUC 1768152560001

Esta propuesta ha sido preparada para uso exclusivo del cliente CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. Por lo cual únicamente podrá ser distribuida internamente para su estudio y análisis. Es necesario que C.N.T., autorice el uso y distribución de la misma a terceros.

GSC-0000540-AV

Quito, 17 de noviembre de 2020

Señores

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Ruc: 17681794100001

Presente. -

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de poner a su consideración el análisis de costos para el Servicio de Telecomunicaciones.

Para cubrir las necesidades del Cliente, la C.N.T (Corporación Nacional de Telecomunicaciones) ha diseñado cuidadosamente una alternativa de servicio, de las cuales ponemos a su consideración la siguiente para una posterior decisión.

A nombre de C.N.T., agradecemos la confianza depositada al permitir ofertarles servicios de excelente calidad con tecnología en permanente evolución. Estamos seguros que esta propuesta será de su más alto interés, cualquier consulta adicional estaremos gustosos de atenderlos.



Aura Vera Castro.

Responsable de Posventa y Back Office Corporativo (e)

GERENCIA SEGMENTO CORPORATIVO



Mail: aura.vera@cnt.gob.ec

1800 CNTCORP

RUC: 1768152560001

CARACTERÍSTICAS DE SERVICIO Y PRECIOS

SERVICIO CORPORATIVO CORREO EN NUBE

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	
Compresión	1:01
Soporte Técnico	7 x 24

SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA MENSUAL USD	CANTIDAD	Total MENSUAL USD	Total anual USD
BUZONES PREMIUN	5GB	\$ 4,16	45	\$ 187,20	\$ 2.246,40
BUZONES GOLD	10GB	\$ 7,10	5	\$ 35,50	\$ 426,00
SUBTOTALES				\$ 222,70	\$ 2.672,40

CERTIFICADO SSL	\$ 81,52 precio anual	Encriptación de la información que viaje sobre el servicio de correo electrónico
-----------------	--------------------------	--

- **Los valores no incluyen impuestos de ley, costos aprobados por MINTEL.**
- **Validez hasta la adjudicación del proceso.**
- **Plazo entrega de servicios acorde a cronograma de mutuo acuerdo.**
- **Los valores por consumo de servicios se facturarán a final de cada mes.**
- **Las empresas estatales no rinden garantía entre sí.**

Recomendaciones adicionales.

- Se requiere como parte administrativa la entrega de toda la documentación habilitante:
Copia RUC.

Copia Cédula y Papeleta de Votación del Representante Legal.

Nombramiento del Representante Legal.

Contratos por Servicio en tres ejemplares firmados por el Cliente.

- Se requiere como parte de la implementación:
Se proporcione un contacto con teléfonos para su fácil localización.

Se proporcione un número de referencia en sitio.

Se requiere la presencia de un técnico de la parte del cliente al momento de la instalación para la realización de pruebas.

Se requiere red Interna lista por parte del Cliente.

Zimbra:**jpallares@igualdadgenero.gob.ec**

Propuesta CNIG

De : COM Vera Aura <aura.vera@cnt.gob.ec>

mar., 17 de nov. de 2020 15:22

Asunto : Propuesta CNIG 2 ficheros adjuntos**Para :** Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
<rbalarezo@igualdadgenero.gob.ec>, Jorge Paul
Pallares Gonzalez
<jpallares@igualdadgenero.gob.ec>

Estimados

Se adjunta oferta se solicitó mantener costo de mega para ambas cuentas Gold y Premiun, a pesar de la demora, esto fue aceptado y autorizado, gracias



Aura Vera

RESPONSABLE POSTVENTA BACKOFFICE CORPORATIVO (E)

[M]: 0993771860

[T]: 3731700 Ext. 24189

aura.vera@cnt.gob.ec

www.cnt.gob.ec

QUITO-Ecuador

"Nota de Descargo: La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, CNT EP, DEL ECUADOR."

 **GSC-540 Propuesta CNIG CORREO AV.pdf**
584 KB



T&GSIMPLECOM CIA LTDA

RUC: 1792613523001

Telf: (02) 2523981

Email: info@itsistemas.com.ec

Orellana y 6 de Diciembre edificio La Viña oficina 204, MZ

CORREO Y COLABORACIÓN EN LA NUBE



Preparada para:

**CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE
GÉNERO**



T&GSIMPLECOM CIA LTDA

RUC: 1792613523001

Telf: (02) 2523981

Email: info@itsistemas.com.ec

Orellana y 6 de Diciembre edificio La Viña oficina 204, MZ

Quito, 19 de noviembre del 2020

Estimados

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Av. 12 de Octubre N24-41 y Calle Foch.

Presente. -

De mis consideraciones:

A través de la presente ponemos a su disposición nuestra propuesta tecnológica.

Esperamos que esta propuesta sea de su conveniencia y quedo a su disposición para atender cualquier inquietud o comentario que pudiera surgir respecto a la misma.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARIA GABRIELA
BELTRAN OJEDA**

Ing. Gabriela Beltrán

Gerente General

paul.tapia@itsistemas.com.ec

0984795191 / (02) 4513433

www.itsistemas.com.ec



T&GSIMPLECOM CIA LTDA

RUC: 1792613523001

Telf: (02) 2523981

Email: info@itsistemas.com.ec

Orellana y 6 de Diciembre edificio La Viña oficina 204, MZ

ITSISTEMAS

- ▶ Somos una empresa orientada a proveer y garantizar servicios en nube, con disponibilidad los 365 días, resolviendo tus problemas de infraestructura, consumo de recursos y reduciendo altos costos.
- ▶ Amplia experiencia técnica. - Contamos con un grupo selecto de profesionales, altamente comprometidos y con la predisposición para asesorarte y apoyarte para la ejecución exitosa de este gran proyecto.

PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE CORREO EN NUBE			
CANT	DESCRIPCIÓN	P.UNIT	P.TOTAL
1	Servicio de Nube, incluye: Implementación y configuración de solución de correo electrónico seguro y colaboración. *45 buzones, tamaño 5 gb *5 buzones pro, tamaño 10 gb	\$4.700,00	\$4.700,00
Subtotal			\$4.700,00
			\$ 564.00
			\$5.264.00

Nota: El servicio es por un año, luego del año en caso de no renovar el servicio se dará de baja

Observaciones

Los valores indicados incluyen IVA

- Único pago de un año
- Vigencia de la oferta: **15 días**
- Entrega del servicio: **15 días**
- Forma de pago: **100% una vez configurado el servicio.**

Zimbra:**jpallares@igualdadgenero.gob.ec**

Re: Consejo Nacional para la Igualdad de Género - cotización Correo

De : Paúl Tapia <paul.tapia@itsistemas.com.ec>

jue., 19 de nov. de 2020 21:00

Asunto : Re: Consejo Nacional para la Igualdad de Género - cotización Correo

📎 3 ficheros adjuntos

Para : jpallares <jpallares@igualdadgenero.gob.ec>

Estimado Paúl,

Adjunto lo solicitado.

Quedo atento a tus comentarios.

www.itsistemas.com.ec**Paúl Tapia***Gerente Comercial*0984795191 paul.tapia@itsistemas.com.ec

It Sistemas

Dirección: Av. La Colón y 9 de Octubre, edificio Solamar, piso 05, oficina 509

De: "jpallares" <jpallares@igualdadgenero.gob.ec>**Para:** "paul tapia" <paul.tapia@itsistemas.com.ec>**Enviados:** Jueves, 19 de Noviembre 2020 20:44:59**Asunto:** Consejo Nacional para la Igualdad de Género - cotización Correo

Estimado Paul

Con el fin de proceder a la contratación del servicio de correo Zimbra en la nube para el CNIG, solicito su ayuda con la cotización del servicio conforme el siguiente detalle:



REGISTRO OFERTA ECONOMICA CORPORATIVA
REG VNC 01 002

VERSION: 03
FECHA: Julio 2017
CALIFICACION
VIP

PROYECTO DE CONECTIVIDAD
SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE ACCESO A INTERNET Y / O SERVICIOS PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES Y / O SERVICIOS FINALES DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITE

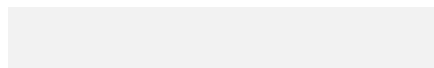
RAZON SOCIAL:	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO	RAZON SOCIAL:	PUNTONET S.A.
ATENCION:	ING. JORGE GONZALEZ	RUC:	1791290151001
TELEFONO:	0960155104	TELEFONO:	022989900 EXT 348 - 0988418412
RUC:	1768179410001	ELABORADO:	JAVIER VEGA
MAIL:	jpallares@igualdadgenero.gob.ec	MAIL:	jvega@punto.net.ec
FECHA:	martes, 24 de noviembre de 2020	OFERTA No.	CNIG-007-2020

ORIGEN	DESTINO/CLIENTE	SERVICIO	SUSCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DE INSTALACION	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	OBSERVACIONES
BUZONES CORREO ZIMBRA									
PUNTONET	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO	ZIMBRA	BUSINESS EMAIL	45	\$ 2,60		\$ 117,00	\$ 1.404,00	VALOR DE SERVICIO MENSUAL
PUNTONET	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO	ZIMBRA	BUSINESS EMAIL PLUS	5	\$ 3,20		\$ 16,00	\$ 192,00	VALOR DE SERVICIO MENSUAL
PUNTONET	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO	ZIMBRA	Migración Correo	50	\$ 8,00		\$ 400,00	\$ 400,00	VALOR UN SOLO PAGO
PUNTONET	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO	ZIMBRA	Capacitación	1 - 3 Asistentes	\$ 121,00		\$ 121,00	\$ 121,00	VALOR UN SOLO PAGO
PUNTONET	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO	ZIMBRA	Certificado SSL	1	\$ 357,00		\$ 357,00	\$ 357,00	
TOTAL						\$ 0,00	\$ 1.011,00	\$ 2.474,00	

CARACTERISTICAS	BUSINESS EMAIL PLUS	BUSINESS EMAIL
	Tamaño de la casilla 10GB	Tamaño de la casilla 5GB
Disponibilidad mensual 99,50%	Disponibilidad mensual 99%	
Tamaño de los adjuntos 7Mbps	Tamaño de los adjuntos 5 Mbps	
Lista de email básica	Lista de email básica	
Antivirus y Antispam	Antivirus y Antispam	
Dominio propio	Dominio propio	
Busqueda básica	Busqueda básica	
Acceso Web	Acceso Web	
Acceso desde dispositivos móviles	Acceso desde dispositivos móviles	
Vista en modo conversación	Vista en modo conversación	
Lista de direcciones globales	Lista de direcciones globales	
Calendario Básico		

CONDICIONES COMERCIALES
1. Tiempo de implementación: 8 días coordinado en cronograma con cliente.
2. Los precios detallados no incluye el 12 % del IVA.
3. Validez de la propuesta: 30 días.
4. El valor mensual del servicio será cancelado por anticipado dentro de los 5 primeros días de cada mes.
5. Plazo del Contrato: 12 meses o de acuerdo a lo establecido en el contrato.
6. La firma del presente documento faculta a PuntoNet al inicio de trabajos y se considera en una orden de servicios que formará parte integrante del Contrato.
7. Toda suspensión de servicio deberá ser notificada mediante carta formal con mínimo 15 días de anticipación a la fecha de desinstalación efectiva, de acuerdo a la Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios.

Eddy Augusto Barbosa V.
APODERADO ESPECIAL
PUNTONET S. A.



RE: OFERTA SERVICIOS CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO

De : Javier Vega <jvega@puntonet.ec>
Asunto : RE: OFERTA SERVICIOS CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO
Para : 'Rocio del Pilar Balarezo Bustamante' <rbalarezo@igualdadgenero.gob.ec>

mar., 24 de nov. de 2020 11:26
📎 2 ficheros adjuntos

Estimada Rocio

Adjunto lo solicitado.

Saludos

De: Rocio del Pilar Balarezo Bustamante <rbalarezo@igualdadgenero.gob.ec>
Enviado el: martes, 24 de noviembre de 2020 11:13
Para: Javier Vega <jvega@puntonet.ec>
Asunto: Re: OFERTA SERVICIOS CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO

De: "Javier Vega" <jvega@puntonet.ec>
Para: "Rocio del Pilar Balarezo Bustamante" <rbalarezo@igualdadgenero.gob.ec>
CC: "Jorge Paul Pallares Gonzalez" <jpallares@igualdadgenero.gob.ec>
Enviados: Lunes, 23 de Noviembre 2020 11:55:50
Asunto: OFERTA SERVICIOS CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO

Estimada

Adjunto la oferta con el alcance requerido.

- Certificado SSL

Quedo atento a sus comentarios.

Saludos



JAVIER VEGA S.
CONSULTOR DE NEGOCIOS CORPORATIVOS
Móvil: 0988418412 | PBX: 02 2989900 Ext. 348
Email: jvega@puntonet.ec
Quito - Ecuador



23 NOV 2020 REG VNC 01 002 REGISTRO OFERTA ECONOMICA CONSEJO IGUALDAD ZIMBRA.pdf
108 KB

Memorando Nro. CNIG-TI-2020-0117-M

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Ing. Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

ASUNTO: Solicitud de certificación PAP para la Contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género

De mi consideración:

Con la finalidad de continuar con el proceso de contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, me permito solicitar a usted, se sirva certificar si la actividad " Servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género" consta en la PAP institucional 2020, con un presupuesto referencial de: USD. 2.753,93 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 93/100), a ser ejecutados en el presupuesto 2020 USD. \$ 0,01 ; y, presupuesto 2021, USD. \$ 2.753,92

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Paúl Pallares González
ANALISTA INFORMÁTICO



Firmado electrónicamente por:
**JORGE PAUL
PALLARES
GONZALEZ**

Memorando Nro. CNIG-PGE-2020-0176-M

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Jorge Paúl Pallares González
Analista Informático

ASUNTO: CERTIFICACIÓN PAP PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

De mi consideración:

En respuesta al documento Nro. CNIG-TI-2020-0117-M, me permito certificar que la Actividad: **SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, consta en la Programación Anual de la Planificación PAP 2020 de la Unidad de Tecnologías de la Información, la cual me permito detallar a continuación:

OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	Fortalecimiento Institucional	
ACTIVIDAD PAP	SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	53.01.05	
PRESUPUESTO	2020	2021
	\$ 0,01	\$ 2.753,92
	PRESUPUESTO TOTAL USD. 2.753,93	
RECURSOS	GASTO CORRIENTE	

Particular que certifico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA



Firmado electrónicamente por:
ROCIO DEL PILAR
BALAREZO
BUSTAMANTE

Memorando Nro. CNIG-PGE-2020-0178-M

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIO DE
CORREO ELECTRÓNICO

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito informar a usted que mediante Memorando No. CNIG-PGE-2020-0176-M, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, certifica que la actividad: SERVICIO

DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, consta en la Programación Anual de la Planificación 2020 de TIC'S del CNIG; con la finalidad de continuar con el proceso de contratación, me permito solicitar a usted se sirva disponer a quien corresponda emita la Certificación Presupuestaria de la actividad que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PAP	SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
PRESUPUESTO	2020 USD. 0,01 2021 USD. 2.753,92 PRESUPUESTO TOTAL USD. 2.753,93
PARTIDA PRESUPUESTARIA	53.01.05
RECURSOS	GASTO CORRIENTE

De conformidad a requerimiento de Presupuesto, se remite cuatro comparativo y proformas

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. CNIG-PGE-2020-0178-M

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rocio del Pilar Balarezo Bustamante

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA**

Anexos:

- cuadro_comparativo0871980001606424416.pdf



Firmado electrónicamente por:
**ROCIO DEL PILAR
BALAREZO
BUSTAMANTE**

Memorando Nro. CNIG-PGE-2020-0182-M

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PAC "CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO
NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO"

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito solicitar a usted, se sirva disponer a quien corresponda, certifique si la actividad: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO", consta en el Plan Anual de Contrataciones, PAC 2020 de la Institución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA**



Firmado electrónicamente por:
ROCIO DEL PILAR
BALAREZO
BUSTAMANTE

Memorando Nro. CNIG-PGE-2020-0183-M

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICACIÓN VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE LA ACTIVIDAD "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO"

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito solicitar a usted se sirva disponer a quien corresponda, proceda a verificar si la actividad: "Contratación del servicio de Correo Electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género" consta en el Catálogo electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a las siguientes características:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO SaaS ZIMBRA	
8.1. CONDICIONES GENERALES	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
8.1.1	La Contratante desea realizar la contratación del servicio de correo electrónico bajo la modalidad de Nube o Cloud Computing.
8.1.2	La Contratista/Proveedor entregará el servicio de Correo electrónico de acuerdo a los requerimientos y necesidades indicados en las especificaciones técnicas
8.1.3	El servicio de Correo Electrónico será bajo demanda de acuerdo a las necesidades de la Contratante, misma que definirá las cantidades de cuentas de correo y servicios adicionales que requiera.
7.2. REQUERIMIENTOS GENERALES	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	La contratante requiere los siguientes buzones de correo electrónico.
8.2.1	45 de correo Premium (5 GB de tamaño de buzón).
8.2.2	5 de correo Gold (10 GB de tamaño de buzón).
8.3. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES DEL SERVICIO	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
8.3.1	El proveedor deberá estar en capacidad de ofertar buzones predeterminados con una capacidad de 2 GB o 5 GB de almacenamiento de acuerdo al plan contratado.

Memorando Nro. CNIG-PGE-2020-0183-M

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

8.3.2	El servicio de Correo Electrónico en la Nube debe asegurar la soberanía de los datos (Los datos son alojados dentro del territorio Ecuatoriano).
8.3.3	El acceso al portal web del correo deberá ser seguro (HTTPS).
8.3.4	La gestión de los buzones de correo deberá realizarse través de Cliente Web, no necesita un aplicativo de cliente de correo fijo.
8.3.5	La plataforma de Correo deberá permitir la personalización del logo institucional en la pantalla de bienvenida del cliente Web.
8.3.6	El tamaño máximo de correos de entrada y salida incluido adjuntos será de 25 MB.
8.3.7	El Proveedor garantizará la compatibilidad de la integración del servicio de Correo con Microsoft Active Directory.
8.3.8	EL servicio de Correo Electrónico deberá ser compatible con clientes de correo como OUTLOOK, Opensource o móvil.
8.3.9	El servicio de correo Electrónico soportará protocolos POP/IMAP para clientes de correo.
8.3.10	El servicio de correo Electrónico deberá permitir la Sincronización y compatibilidad de correos, calendarios y contactos en iPhone y Android en los perfiles que la plataforma soporte.
8.3.11	EL servicio de Correo Electrónico deberá ser compatible con los distintos navegadores Web, como Internet Explorer, Mozilla Firefox, Google Chrome, Safari.
8.3.12	El servicio a través del portal Web permitirá la visualización y manejo del Correo y libreta de direcciones.
8.3.13	El servicio a través del portal Web permitirá la búsqueda avanzada, búsqueda por adjuntos, tipo de archivos, nombres, fecha, contenido.
8.3.14	El servicio a través del portal Web permitirá compartir calendarios, tareas, contactos, documentos.
8.3.15	El servicio a través del portal Web permitirá calendarios múltiples.
8.3.16	El servicio a través del portal Web permitirá conversión de adjuntos en HTML.
8.3.17	El servicio a través del portal Web permitirá Agenda por Recursos / Grupos.
8.3.18	El servicio a través del portal Web permitirá Tareas y maletín (Públicos y Privados).
8.3.19	El servicio a través del portal Web permitirá Respaldo y restauración de: buzón, calendario, contactos, desde la misma cuenta del usuario.
8.4. ADMINISTRACION DELEGADA AL CLIENTE	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Memorando Nro. CNIG-PGE-2020-0183-M

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

87.4.1	El Proveedor garantizará el acceso a un panel para la gestión de usuarios que permita: Crear y borrar las cuentas de su dominio, Crear alias en el dominio que administra, Crear listas de correos, Crear recursos compartidos.
8.5. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
8.5.1	Disponibilidad de la plataforma de correo 99,8% mensual (esta disponibilidad no incluye la disponibilidad del servicio de internet que posea el contratante) .
8.5.2	La Disponibilidad del servicio deberá ajustarse al SLA acordado.
8.6. SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
8.6.1	El proveedor durante el periodo de prestación del servicio, deberá ofrecer soporte técnico 7x24x365 en los casos de afectación de la plataforma de Correo Electrónico en la Nube.
8.6.2	El proveedor deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su infraestructura y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (no menor a 48 horas), indicando los tiempos de inicio, indisponibilidad y finalización de la operación.
8.6.3	La Contratista facilitará un número telefónico que brindará acceso al servicio de asistencia y jerarquización de problemas y fallos. La asistencia telefónica tiene como objetivo ser de utilidad para: (i) revisar problemas relativos al servicio y (ii) recibir las dudas y preguntas sobre el servicio que pudiera plantear el Cliente. El servicio de asistencia incluye: (i) recepción de informes de error, (ii) administración de tickets de ayuda (peticiones de asistencia) y (iii) asistencia remota. El servicio técnico telefónico está disponible en modalidad 7d x 24h

Memorando Nro. CNIG-PGE-2020-0183-M

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

8.6.4	<p>Para los servicios de Soporte, estos serán ejecutados bajo el esquema de atención y por el tipo de caso escalado de acuerdo a su severidad:</p> <p>Clase A: “Atención a incidentes tipo urgente” El servicio está “caído” o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación.</p> <p>Clase B: “Atención a incidentes tipo Importante” La operación del servicio está severamente degradado o aspectos importantes de la operación se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de los servicios. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación.</p> <p>Clase C: “Atención a incidentes tipo no urgente” Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina para entregar la información o el soporte requeridos.</p>
-------	--

Por la favorable atención que le brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rocio del Pilar Balarezo Bustamante

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA**



Firmado electrónicamente por:
ROCIO DEL PILAR
BALAREZO
BUSTAMANTE

Memorando Nro. CNIG-PRESUP-2020-0089-M

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Ing. Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA PLURIANUAL NO.35 Y ANUAL NO.54 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. CNIG-PGE-2020-0178-M de 27 de noviembre de 2020, mediante el cual solicita se "emita la Certificación Presupuestaria de la actividad que se detalla a continuación:

<i>ACTIVIDAD PAP</i>	<i>SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO</i>
<i>PRESUPUESTO</i>	2020 USD. 0,01 2021 USD. 2.753,92 <i>PRESUPUESTO TOTAL USD. 2.753,93</i>
<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA</i>	53.01.05
<i>RECURSOS</i>	<i>GASTO CORRIENTE</i>

Al respecto, la Unidad de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestaria y de recursos conforme el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN PLURIANUAL:

VALOR TOTAL: USD 2.753,92 Certificación Plurianual No. 35

EJERCICIO PROYECTADO	NATURALEZA DE GASTO	CUP	FUENTE	GRUPO GASTO	ÍTEM PRESUPUESTARIO	MONTO CERTIFICADO
2021	Permanente	Permanente	001	530000	530105 - Telecomunicaciones	2.753,92
TOTAL						2.753,92

Memorando Nro. CNIG-PRESUP-2020-0089-M

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

CERTIFICACIÓN ANUAL:

VALOR TOTAL: USD 0,01 Certificación presupuestaria No. 54

2020.116.0000.0000.01.00.000.001.53.01.05.1701.001.0000.0000. A11
Telecomunicaciones, por el valor de USD 0,01.

Cabe mencionar que el Artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su parte pertinente establece:

"(...) Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos, esta se entenderá por anulada"

Con este antecedente solicito a usted que una vez generados los compromisos respectivos (firma de contrato), solicite a la Dirección Administrativa Financiera se realice el CUR de Compromiso Presupuestario correspondiente en el sistema e-SIGEF, a fin de que certificación plurianual No. 35 no sea anulada por el ente rector de las finanzas públicas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lesslie Talia Armijos Alban
ANALISTA DE PRESUPUESTO

Referencias:

- CNIG-PGE-2020-0178-M

Anexos:

- certificacion_plurianual_no.35-2020.pdf
- certificacion_no.54-2020.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera



Firmado electrónicamente por:
**LESSLIE TALIA
ARMIJOS ALBAN**

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		54	27	11	20
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530105	1701	001	0000	0000	Telecomunicaciones	\$0.01
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$0.01
TOTAL										

SON: #Error

DESCRIPCION:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. SOLICITADO CON MEMORANDO CNIG-PGE-2020-0178-M DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	LESSLIE TALIA ARMIJOS ALBAN Firmado digitalmente por LESSLIE TALIA ARMIJOS ALBAN	SORAYA VALENTINA PONCE GUERRERO Firmado digitalmente por SORAYA VALENTINA PONCE GUERRERO
FECHA: 27/11/2020	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL

UDAF: 116-0000-0000

NO. CERTIFICACION: 35

Fecha Elaboración: 27/11/2020

NOMBRE UDAF: CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO

Fecha Aprobación: 27/11/2020

DESCRIPCION:

CERTIFICACIÓN PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. SOLICITADO CON MEMORANDO NRO. CNIG-PGE-2020-0178-M DE 27 DE NOVIEMBRE 2020.

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL

EJERCICIO PROYECTADO	NATURALEZA DE GASTO	CUP	FUENTE	ORGANISMO	EOD	GRUPO GASTO	ITEM PRES.	MONTO CERTIFICADO
2021	PERMANENTE	PERMANENTE	001	0000	0000	530000	530105 - Telecomunicaciones	2,753.92
TOTAL CERTIFICADO:								2,753.92

SON: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON 92/100 CENTAVOS

Los valores programados de la certificación presupuestaria plurianual aprobada, formarán parte del techo presupuestario que se asignarán en los siguientes ejercicios fiscales y sobre los cuales podrá disponer para la contratación de bienes, servicios y obras según sus necesidades operacionales y no constituyen recursos financieros adicionales al presupuesto institucional. Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos (firma de contrato), esta se entenderá por anulada.

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	SOLICITADO POR	APROBADO POR
APROBADO	<p>LARMIJOS116</p> <p>LESSLIE TALIA Firmado digitalmente por LESSLIE TALIA</p> <p>ARMIJOS</p> <p>ALBAN Firmado digitalmente por ARMIJOS ALBAN</p>	<p>SOPONCE</p> <p>SORAYA Firmado digitalmente por SORAYA VALENTINA</p> <p>VALENTINA</p> <p>PONCE GUERRERO Firmado digitalmente por PONCE GUERRERO</p>
Fecha Aprobación: 27/11/2020		

Memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0520-M

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Ing. Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

ASUNTO: ENTREGA DE CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO
PARA EL PROCESO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA
IGUALDAD DE GÉNERO"

En atención a su requerimiento, remito la certificación de catálogo N° 025 del 27 de noviembre de 2020, suscrita por la unidad de contratación pública, para que se continúe con la gestión pertinente a la "**Contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género**".

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- CNIG-PGE-2020-0183-M

Anexos:

- certificación_de_catálogo_n°_025_correo_electrónico0235989001606510002.pdf

gu



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA VALENTINA
PONCE GUERRERO**

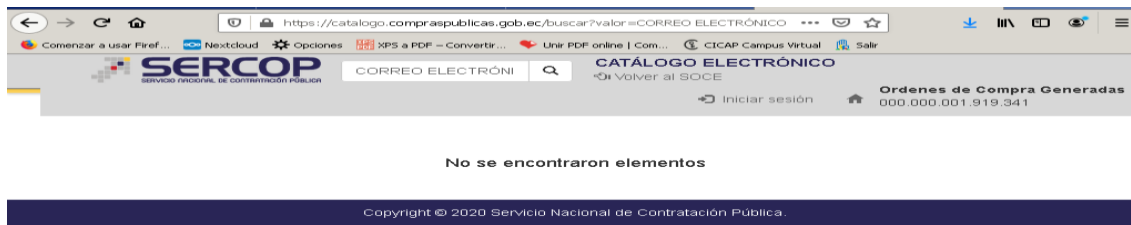
CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO N° 025

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Quito, 27 de noviembre de 2020.

Una vez efectuada la revisión de Catálogo Electrónico por parte del área de Compras Públicas, se determina que a la fecha el servicio detallado en memorando N° CNIG-PGE-2020-0183-M de 27 de noviembre de 2020, NO se encuentra en catálogo electrónico, para lo cual se anexa las correspondientes capturas de pantalla:

SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO:



De igual forma se procedió a la verificación de bloqueo del CPC 842200013.



Verificado por:

GABRIELA
JOHANNA UNDA
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por GABRIELA JOHANNA
UNDA RODRIGUEZ

Gabriela Unda Rodríguez
Compras Públicas



Memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0521-M

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Ing. Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

ASUNTO: ENTREGA DE CERTIFICACIÓN PAC PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO"

En atención a su requerimiento, remito la Certificación PAC N° 024 de 27 de noviembre de 2020, suscrita por la unidad de Compras Públicas, para que se de continuidad al proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO",

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- CNIG-PGE-2020-0182-M

Anexos:

- certificación_de_pac_n°_024_correo_electrónico.pdf

gu



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA VALENTINA
PONCE GUERRERO**

CERTIFICACIÓN DE PAC N° 024

Quito, 27 de noviembre de 2020.

En atención al requerimiento efectuado por la Ing. Rocío Balarezo, según memorando N° CNIG-PGE-2020-0182-M de 27 de noviembre de 2020, certifico que la actividad se encuentra en el PAC 2020 Institucional con el siguiente detalle:

Resolución de Aprobación de la Actividad: CNIG-ST-2020-0003-R
Fecha: 14 de enero de 2020.

Reforma a la actividad autorizada: CNIG-ST-2020-0028
Fecha: 26 de noviembre de 2020.

N°	ACTIVIDAD	CUATRIMESTRE	PARTIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA	ASIGNACIÓN 2020 SIN IVA	ASIGNACIÓN 2021 SIN IVA
1	Contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género.	C3	530105	1	0,01	0,01	0,01	2.753,92
TOTAL SIN IVA						2.753,93		

Certificado por:

GABRIELA
 JOHANNA
 UNDA
 RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por
 GABRIELA JOHANNA
 UNDA RODRIGUEZ

Gabriela Unda Rodríguez
Compras Públicas



Memorando Nro. CNIG-TI-2020-0121-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Ing. Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

ASUNTO: SOLICITUD DE GESTIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO
NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

De mi consideración:

Con la finalidad de dar continuidad al proceso de contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, me permito solicitar a Usted se dirija a quien corresponda con la gestión de los trámites administrativos y financieros necesarios para la contratación conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PAP	Contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	Desde la suscripción del contrato
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD	Quito, Oficinas del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en la Av. 12 de Octubre N 24-41 y Foch.
NÚMERO Y POBLACIÓN BENEFICIARIA	Usuarios/as internos del CNIG
UNIDAD COORDINADORA DE ACTIVIDADES	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
PRESUPUESTO REFERENCIAL	Presupuesto 2020: USD \$ 0,01 Presupuesto 2021: USD. \$ 2.753,92
ITEM DE GASTOS	53.01.05

Es importante señalar que la elaboración de la propuesta técnica y/o términos de Referencia, el logro de los objetivos y resultados o productos esperados, el cumplimiento de la agenda programática y el buen uso de los recursos; son de exclusiva responsabilidad de la unidad solicitante, así mismo el responsable de la unidad solicitante, declara que la actividad está contemplada en el PAP.

Finalmente, hay que recordar el estricto cumplimiento del Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que señala "Ninguna entidad y organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin

Memorando Nro. CNIG-TI-2020-0121-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2020

la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

A la presente solicitud se adjunta:

1. Términos de Referencia
2. Informe de Necesidad, Cuadro comparativo con 3 proformas
3. Certificación PAC
4. Solicitud certificación PAC
5. Certificación de catálogo electrónico
6. Solicitud de certificación de catálogo electrónico
7. Certificación presupuestaria
8. Solicitud de certificación presupuestaria
9. Certificación que la actividad consta en la Programación Anual de la Planificación PAP
10. Solicitud de certificación que la actividad consta en la PAP

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Paúl Pallares González
ANALISTA INFORMÁTICO

Anexos:

- 1_- términos_de_referencia_servicio_de_correo_sas_infima_cuantia0692690001606757094.pdf
- 2_- informe_de_necesidad,servicio_de_correo_sas_infima_cuantia0209263001606757095.pdf
- 3_- cuadro_comparativo_correo_electronico_vf0650200001606757095.pdf
- 4_oferta_cnt-ep0985592001606757095.pdf
- 4_1_correo_cnt0342151001606757096.pdf
- 5_oferta_itsistemas-eset0704718001606757096.pdf
- 5_1_correo_it_sistemas0061081001606757097.pdf
- 6_oferta_punto_net0410724001606757097.pdf
- 6_1correo_punto_net0746378001606757097.pdf
- 7_cnig-pge-2020-0179-m_certificaciÓn_pac0097229001606757098.pdf
- 8_cnig-daf-2020-0521-m_memo_certificaciÓn_pac0883880001606757194.pdf
- 8.1_certificaciÓn_de_pac_nº_024_correo_electrÓnico.pdf
- 9_cnig-pge-2020-0180-m_verificacion_catalogo_electrÓnico0553587001606757195.pdf
- 10_cnig-daf-2020-0520-m_memo_certificacion_catalogo_electrÓnico0852582001606757195.pdf
-
- 0_1certificaciÓn_de_catÁlogo_nº_025_correo_electrÓnico02359890016065100020195984001606757196.pdf
- 11_cnig-pge-2020-0178-m_solicitud_certif__presupuestaria0532353001606757196.pdf



Memorando Nro. CNIG-TI-2020-0121-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2020

- 12__cnig-presup-2020-0089-m__memo_certificacion_presupuestaria0835684001606757196.pdf
- 12_1_certificacion_no_54-20200142996001606757197.pdf
- 12_2_certificacion_plurianual_no_35-20200453926001606757197.pdf
- 13__cnig-ti-2020-0117-m_solicitud_certificaciÓn_pap0768852001606757197.pdf
- 13__cnig-ti-2020-0117-m_solicitud_certificaciÓn_pap0411494001606757236.pdf
- 13_1_cnig-pge-2020-0176-m_certificaciÓn_pap0714854001606757236.pdf



Firmado electrónicamente por:

**JORGE PAUL
PALLARES
GONZALEZ**



ÍNFIMA CUANTÍA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes: NOVIEMBRE 2020








INDICE DE CONTENIDOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO:	3
2. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:	3
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	11
4. JUSTIFICACIÓN:.....	11
5. ALCANCE:.....	13
6. METODOLOGÍA DE TRABAJO	14
7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.....	14
8. DETALLE O DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTREGAR:	15
9. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.....	18
10. PLAZO DE EJECUCIÓN:	18
11. PRESUPUESTO REFERENCIAL	19
12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:	22
13. MULTAS:	23
14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	23
15. GARANTÍA:	24
16. ADMINISTRADOR/A DE CONTRATO.....	24
17. TÉCNICA/O DE APOYO.	24
18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICAR:	24



  	INFIMA CUANTIA TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numero: CNIG-PGE-2020-0184-M
		Páginas: 3 de 26
Fecha de Emisión: 30/11/2020	Nombre: "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO"	
Elaborado por: Ing. Paúl Pallares Analista Informático	Revisado por: Ing. Rocío Balarezo Responsable de Planificación y Gestión Estratégica	

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO:

1.1. Objeto del procedimiento:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO						
1.2. Fecha:	Desde la suscripción del contrato						
1.3. Responsable de la Unidad Requirente:	Rocío Balarezo B.						
1.4. Responsable de la Solicitud:	Paúl Pallares						
1.5. Tipo de Compra:	Bien		Servicio	X	Obr		Consultoría:
1.6. Corresponde a	Gasto Corriente		x		Gasto de Inversión		
1.7. Ejecución Presupuestaria	Anual		x		Plurianual		X
1.8. Presupuesto Referencia:	Presupuesto 2020: TOTAL 2020: USD \$ 0,01 Presupuesto 2021: TOTAL: USD. \$ 2.753,92						

2. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

El contrato para la prestación del servicio de correo electrónico brindado al Consejo Nacional para la Igualdad de Género fenece el 30 de noviembre de 2020, por lo que es indispensable mantener el servicio habilitado y evitar interrupciones en las comunicaciones internas y externas mantenidas por las servidoras/es y trabajadoras/es del CNIG en el ejercicio de sus funciones.



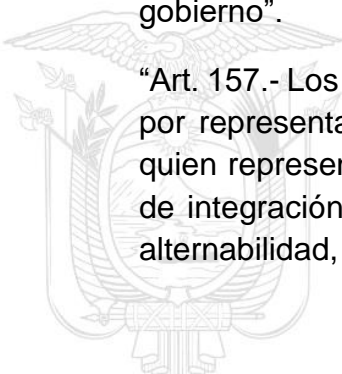


Constitución de la República del Ecuador:

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 en sus artículos 156 y 157 sobre los Consejos Nacionales para la Igualdad manifiesta:

“Art. 156.- Los Consejos Nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, los Consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”.

“Art. 157.- Los Consejos Nacionales de Igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo”.



Ley de Consejos Nacionales para la Igualdad

En Registro Oficial N° 283, de fecha 07 de julio de 2014, se publica la Ley de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en la que se crea el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, entre otros consejos, como el órgano responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI, además de ser la responsable de garantizar la igualdad de Género, para tal efecto ejerce las atribuciones constitucionales de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas de género para la garantía de los derechos de las mujeres y personas LGBTI.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Artículo. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:



(...) 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Art. 60.- Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP.

Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado”.

LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA, EN SU CAPÍTULO V, E INDICA:

Artículo 330.- Bienes y/o servicios.- Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial



del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes:

1. Que no consten en los Catálogos Electrónicos en el Catálogo Dinámico Inclusivo vigentes, para el caso de bienes y/o servicios normalizados; (...)
3. Que aunque consten en el PAC, no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

Artículo 336.- Concurrencia de ofertas.- **Siempre que sea posible**, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por Ínfima Cuantía.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 148 del Código de Comercio.

Artículo 337.- Publicación.- Cada contratación realizada a través del procedimiento de Ínfima Cuantía deberá ser publicada mediante la herramienta “Publicaciones de Ínfima Cuantía” del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones”.

Decretos y Resoluciones

Decreto de estado de excepción y las resoluciones emitidas para teletrabajo en la Institución

Mediante Boletín Oficial 1351 de fecha 12 de marzo de 2020, El Gobierno Nacional declara Emergencia Sanitaria para mitigar la expansión del Coronavirus.

Con Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2020-0081-O, de fecha 15 de marzo de 2020, el Lcdo. Carlos Andrés Michelena Ayala, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emite las Disposiciones para la implementación del Teletrabajo.

Mediante Decreto No. 1017 de 16 de marzo del 2020, el Presidente de la Republica, emitió el decreto de Estado de excepción, con lo cual se cierran los servicios públicos a excepción de salud, seguridad, servicios de riesgos y aquellos que, por emergencia, los ministerios decidan tener abiertos.



Mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0012, de 16 de marzo de 2020, la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG, resolvió adoptar y autorizar la implementación del teletrabajo emergente en el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, del Ministerio del Trabajo, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional.

Mediante Resolución CNIG-ST-2020-0019, de 03 de julio de 2020, la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG, resolvió ratificar la implementación del teletrabajo emergente en el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, adoptada y autorizada mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0012, de 16 de marzo de 2020, de conformidad con lo previsto en la ley así como en el “PLAN DE RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES DE LAS/LAS SERVIDORAS/ES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO”.

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de 27 de octubre de 2020 el Servicio Nacional de Contratación Pública impartió directrices sobre el Uso de firma electrónica en relación a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-106, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 832, de 29 de julio de 2020

“IV.- Implementación por tipo procedimiento de contratación pública:

4.3.- Procedimientos de ínfima cuantía:

Bajo estas consideraciones, se determina que dentro de los procedimientos de ínfima cuantía será exigible únicamente la firma electrónica en el instrumento por medio del cual se formalice la referida contratación, sea este el contrato, la orden de compra o la factura.”

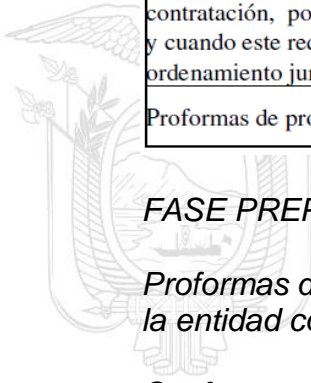
VII Comunicado:

*7.2.- Respecto a los documentos considerados como relevantes dentro de la **fase preparatoria** de los procedimientos de contratación pública, su obligatoriedad será exigida de forma paulatina, iniciando con esta implementación desde el cumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y con la exclusión, a discreción de entidad contratante, de determinados documentos que por su naturaleza resultan de una significativa dificultad de instrumentación a través de firma electrónica; acorde al siguiente cronograma:*





FASE PREPARATORIA	
Designación de la Comisión Técnica para los procedimientos de Licitación, y en general cualquier acto administrativo de delegación emitido dentro de esta fase.	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP
En general cualquier documento, no especificado en los recuadros subsiguientes, generado por la entidad contratante hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP
Resolución del Plan Anual de Contratación -PAC, y sus consecuentes reformas.	27 de noviembre de 2020
Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente.	27 de diciembre de 2020
Especificaciones técnicas o términos de referencia.	27 de enero de 2021
Estudios, diseños, proyectos, planos y cálculos; estudio de Desagregación Tecnológica o Compra de Inclusión; y, estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial.	27 de junio de 2021
Dictámenes, informes técnicos, o cualquier otra actuación administrativa de autorización previa para el inicio del procedimiento de contratación, por parte de otras instituciones del sector público; siempre y cuando este requisito de autorización este contemplado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.	27 de julio de 2021
Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.	Excluido o a discreción de la entidad contratante.



FASE PREPARATORIA

Proformas de las obras, bienes o servicios a contratar Excluido o a discreción de la entidad contratante.

Conforme se observa en la circular en la FASE PREPARATORIA, las Proformas de las obras, bienes o servicios a Contratar, la implementación de la firma electrónica, está Excluido o a discreción de la entidad contratante, por lo que en este proceso, se ha considerado la recepción de las proformas vía correo electrónico, en virtud de la modalidad de teletrabajo que adoptó el Consejo.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 319 del 20 de febrero del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, dispone en el artículo 1. Encargar la representación de la Función Ejecutiva a las y los siguientes funcionarios ante los Consejos Nacionales para la Igualdad:

(...) 4. De Género: Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Justicia, Rosana Alvarado Carrión.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818 de 03 de julio de 2019, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 4 designa a la señora Cecilia del Consuelo Chacón Castillo como Secretaria de Derechos Humanos.





Resoluciones de Contratación pública

Resolución N° RE-SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018 en la que se expidió: “LAS REFORMAS A LA RESOLUCIÓN NRO. RE-SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”.

Para efectuar las adquisiciones, las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, podrán emitir su correspondiente normativa interna y/o disposiciones administrativas, de conformidad a sus requerimientos, considerando las disposiciones legales que fueren aplicables y los parámetros ambientales para la reducción del impacto ambiental.

Disposiciones relacionadas

El ESQUEMA GUBERNAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION EGSI, Acuerdo Ministerial No. 166 en el capítulo 3, referente a la Gestión de los Activos, subcapítulo 3.3. Uso Aceptable de los activos, estipula lo siguiente:

“e) Reglamentar el acceso y uso de la Internet y sus aplicaciones/servicios:

- Se prohíbe expresamente a las entidades de la Administración Pública la contratación, acceso y uso de servicios de correo electrónico en la Internet (Nube), para uso institucional o de servidores públicos, con empresas privadas o públicas cuyos centros de datos, redes (salvo la Internet), equipos, software base y de gestión de correo electrónico y cualquier elemento tecnológico necesario, se encuentren fuera del territorio nacional; y adicionalmente, si las condiciones de los servicios que tales empresas prestaren no se someten a la Constitución y Leyes Ecuatorianas.”

El Acuerdo Ministerial Nro.141 publicado en el registro Oficial Nro. 459 el 31 de mayo de 2011, acuerda en el Artículo 1.- Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de Internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones, aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general.

El Acuerdo Ministerial No. 031-2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el MINTEL, determina en el Art. 11, los proyectos de gobierno electrónico,



que están exceptuados de la evaluación que debe realizar el MINTEL, en el literal f), expresamente dice: “f) Renovación de servicios de conectividad (internet, datos, LAN gestionada), housing y/o cloud (servicios en nube) como servicios de valor agregado con las Empresas Públicas de Telecomunicaciones que tengan el mismo alcance del contrato original”

Art. 32.- Del monto mínimo para postulación de proyectos de gobierno electrónico.- Los proyectos de gobierno electrónico menores a veinte mil dólares (USD 20.000) incluido impuestos y los proyectos de adquisición de software y/o servicios relacionados cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al valor de la ínfima cuantía determinada por el ente rector de contratación pública, no requerirán solicitar la viabilidad técnica del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; sin embargo, es responsabilidad de la entidad contar con la documentación que justifique el cumplimiento de la normativa vigente.

El oficio circular No. PR-SGPR-2018-6942-O, del 30 de agosto del 2018, emitido por el Secretario General de la Presidencia, en el numeral 1 establece: “A partir de esta fecha, se debe evitar el uso de procedimientos de contratación directa(emergencia y consultoría) y de régimen especial, con la finalidad de promover la concurrencia de más participantes y transparencia en la contratación pública y optimizar el gasto público. La utilización de estos procedimientos será de exclusiva responsabilidad de las Máximas Autoridades y de quienes intervinieron en ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

A través de oficio N° PR-SGPR-2018-7353-O de 19 de septiembre de 2018, se manifiesta lo siguiente: “(...) 1. La política emitida por el señor Presidente, está enfocada a evitar la utilización de los procedimientos de régimen especial y contratación directa, con la finalidad de mejorar la calidad del gasto (....)”.

“(...)4. Sin perjuicio de lo anterior, a más de la legalidad del procedimiento, cada institución deberá observar la pertinencia del mismo, esto es que exista la necesidad real y objetiva del procedimiento contractual”





3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

3.1 GENERAL

Contratar del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género

3.2 ESPECÍFICOS

1. Contratar el servicio de correo electrónico bajo la modalidad nube o Cloud Computing que permita las comunicaciones de manera segura y eficiente.
2. Brindar a las y los servidores y trabajadores del CNIG una cuenta de correo electrónico, garantizando el manejo de la información con eficacia y rapidez.
3. Mejorar las condiciones del servicio con el aumento de la capacidad de los actuales buzones de correo Premium y GOLD.

4. JUSTIFICACIÓN:

El correo electrónico es uno de los inventos más revolucionarios de los últimos tiempos y ha facilitado la vida comunicacional de las personas, de las empresas y entidades públicas, acortan distancia y tiempo, por este medio se puede enviar cualquier tipo de archivos aparte de textos, como: imágenes, videos, archivos de audio, documentos en word, excel, etc. Se puede revisar la información desde cualquier punto del mundo, la rapidez del envío de correo es instantánea, además ayuda al medio ambiente al evitar el uso del papel. Por ende el servicio de correo electrónico es fundamental para el desempeño de las actividades diarias de todas/os las/los servidoras/es y trabajadores/as de la institución.

El correo electrónico permite la disminución del tiempo de las diferentes operaciones que realizan los ciudadanos, es decir aumenta la Eficiencia y Eficacia. Reduce los costos de operación por parte de las dependencias gubernamentales permitiendo transparencia en la gestión pública. El acceso y flujo de la información es continuo (Auditabilidad de gestión). Permite el acercamiento de la administración pública con el ciudadano, con base a la tecnología al servicio de la gente. Afianza la gobernabilidad, fortalece la





democracia participativa y representativa y contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En este contexto, el servicio de correo electrónico contratado en función de la integridad y disponibilidad de información con la Empresa Pública CNT EP fenece el 30 de Noviembre de 2020, por lo que es indispensable mantener el servicio habilitado y evitar interrupciones en las comunicaciones internas y externas mantenidas por las servidoras/es y trabajadores del CNIG en el ejercicio de sus funciones.

Es importante recalcar que el Consejo no puede alojar directamente el correo electrónico en los servidores institucionales, en virtud que los mismos no tienen la capacidad suficiente y están obsoletos para tal funcionalidad, por lo que el servicio no podría cubrir los requerimientos institucionales, y poner en riesgo las comunicaciones internas y externas de las y los servidores/as y trabajadores/as del Consejo.

Considerando un aumento en el manejo de la información de manera digital mediante el envío y recepción de mensajes electrónicos, a través del correo electrónico, debido al incremento de la gestión institucional y las actividades de teletrabajo, es necesario contar con un aumento en la capacidad de los buzones del servicio de correo electrónico, ya que el CNIG maneja una gran cantidad de información digital, la cual está siendo enviada y recibida por correo electrónico, es necesario contar con el servicio que asegure la integridad y disponibilidad de la misma, en el marco de las estipulaciones del EGSI, referente a la seguridad de la Información.

En este contexto y con el fin de facilitar las actividades de colaboración y comunicación del personal del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en necesario contratar el servicio de correo electrónico SAS mediante el uso de la herramienta Zimbra, contando con 45 buzones Premium con capacidad de 5 GB de almacenamiento y 5 buzones Gold con capacidad de 10 GB.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género debe realizar el proceso de contratación, para asegurar la integridad de la información que se envía y recibe por correo electrónico, adicional a ello es importante que se mantenga la continuidad del servicio para evitar pérdida de información.

En este marco y con la finalidad de cumplir con lo determinado en la LOSNCP, así como con las disposiciones de la Presidencia de la República, en la que se exhorta evitar la contratación por Régimen Especial, se recomienda la contratación bajo la figura de ínfima cuantía por lo siguiente:



- a) El presupuesto referencial para esta actividad es de USD. 2.753,93 dólares, por lo que se enmarca dentro del presupuesto establecido para la realización del proceso bajo la modalidad de ínfima cuantía para el año 2020.
- b) La presente contratación no constituye un requerimiento constante y recurrente durante el presente ejercicio fiscal.
- c) Se cuenta con la concurrencia de ofertas necesaria para la contratación por ínfima cuantía.

El servicio de correo electrónico es un medio indispensable de recepción y envío de información de manera digital, considerando el incremento de la gestión institucional, generación de información digital y la modalidad de teletrabajo adoptada por el Consejo, por lo que es necesario contar con un proveedor del servicio que permita incrementar la capacidad de los buzones de correo para el establecimiento de comunicaciones internas y externas con la ciudadanía y entidades gubernamentales tales como Ministerio de Finanzas, SNAP, SRI, MRL, IESS, SENPLADES, INEC, Asamblea Nacional, INEVAL, entre otras, con la finalidad de ejecutar las funciones inherentes a su cargo y cumplir los objetivos institucionales.

Por lo expuesto, la modalidad de contratación mediante ínfima cuantía, asegura al Consejo, contar con la mejor oferta presentada, y con el presupuesto más bajo, que permite mejorar la calidad del gasto institucional.

5. ALCANCE:

El servicio de correo electrónico será utilizado por las/los servidoras/es y trabajadores del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, para el envío y recepción de información, durante los 365 días del año desde la firma del contrato, como un medio de comunicación indispensable, a nivel interno y externo, que facilita el manejo de información digital, asegurando la integridad de la misma. Adicional a ello, permite una comunicación eficaz, ágil y oportuna, generando un registro de envío y recepción de correos, para un mejor seguimiento de las actividades de las y los servidores del CNIG.





6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Una vez adjudicado el proceso y suscrito el contrato de prestación del servicio, el proveedor acodará el cronograma de implementación en conjunto con el Administrador del contrato, además de coordinar las acciones a tomar para listar el número de cuentas de correo electrónico conforme se ha venido haciendo uso. El área de Tecnología del CNIG, detallará el nombre y tipo de buzón a contratar, las cuentas serán creadas con las respectivas políticas de seguridad y confiabilidad.

El proveedor facilitará a través del Administrador del Contrato las claves de acceso para la administración del correo electrónico, así como para herramientas de respaldos y seguridades.

El proveedor brindará la asistencia técnica necesaria respecto al buen funcionamiento de correo electrónico durante el tiempo contratado sin que esto incurra en pagos adicionales a los establecidos en ésta contratación.

La facturación mensual se realizará de conformidad al número de cuentas activas, si bien la contratación implica 45 cuentas premium y 5 cuentas Gold, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor mensual Contrato Nuevo Período	Usuarios/as del Servicio	Uso que se da al servicio
Servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género	Usuarios/as 45 usuarios/as cuentas de correo Premium (5 GB de tamaño de buzón) 5 usuarios/as cuentas de correo Gold (10 GB de tamaño de buzón)	El servicio que permite el intercambio de mensajes a través de sistemas de comunicación electrónicos. Los mensajes de correo electrónico posibilitan el envío, además de texto, de cualquier tipo de documento digital (Imágenes, videos, audios, etc.)
VALOR MENSUAL	USD. 222,70	

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD



Actualmente el Consejo Nacional para la Igualdad de género posee 47 cuentas en el Servicio de correo electrónico bajo la modalidad de Nube o Cloud Computing, que servirán como insumos para el mejoramiento del servicio.

8. DETALLE O DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTREGAR:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO SaaS ZIMBRA	
8.1. CONDICIONES GENERALES	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
8.1.1	La Contratante desea realizar la contratación del servicio de correo electrónico bajo la modalidad de Nube o Cloud Computing.
8.1.2	La Contratista/Proveedor entregará el servicio de Correo electrónico de acuerdo a los requerimientos y necesidades indicados en las especificaciones técnicas
8.1.3	El servicio de Correo Electrónico será bajo demanda de acuerdo a las necesidades de la Contratante, misma que definirá las cantidades de cuentas de correo y servicios adicionales que requiera.
7.2. REQUERIMIENTOS GENERALES	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	La contratante requiere los siguientes buzones de correo electrónico.
8.2.1	45 de correo Premium (5 GB de tamaño de buzón).
8.2.2	5 de correo Gold (10 GB de tamaño de buzón).
8.3. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES DEL SERVICIO	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
8.3.1	El proveedor deberá estar en capacidad de ofertar buzones predeterminados con una capacidad de 5 GB o 10 GB de almacenamiento de acuerdo al plan contratado.
8.3.2	El servicio de Correo Electrónico en la Nube debe asegurar la soberanía de los datos (Los datos son alojados dentro del territorio Ecuatoriano).
8.3.3	El acceso al portal web del correo deberá ser seguro (HTTPS).
8.3.4	La gestión de los buzones de correo deberá realizarse través de Cliente Web, no necesita un aplicativo de cliente de correo fijo.





8.3.5	La plataforma de Correo deberá permitir la personalización del logo institucional en la pantalla de bienvenida del cliente Web.
8.3.6	El tamaño máximo de correos de entrada y salida incluido adjuntos será de 25 MB.
8.3.7	El Proveedor garantizará la compatibilidad de la integración del servicio de Correo con Microsoft Active Directory.
8.3.8	EL servicio de Correo Electrónico deberá ser compatible con clientes de correo como OUTLOOK, Opensource o móvil.
8.3.9	El servicio de correo Electrónico soportará protocolos POP/IMAP para clientes de correo.
8.3.10	El servicio de correo Electrónico deberá permitir la Sincronización y compatibilidad de correos, calendarios y contactos en iPhone y Android en los perfiles que la plataforma soporte.
8.3.11	EL servicio de Correo Electrónico deberá ser compatible con los distintos navegadores Web, como Internet Explorer, Mozilla Firefox, Google Chrome, Safari.
8.3.12	El servicio a través del portal Web permitirá la visualización y manejo del Correo y libreta de direcciones.
8.3.13	El servicio a través del portal Web permitirá la búsqueda avanzada, búsqueda por adjuntos, tipo de archivos, nombres, fecha, contenido.
8.3.14	El servicio a través del portal Web permitirá compartir calendarios, tareas, contactos, documentos.
8.3.15	El servicio a través del portal Web permitirá calendarios múltiples.
8.3.16	El servicio a través del portal Web permitirá conversión de adjuntos en HTML.
8.3.17	El servicio a través del portal Web permitirá Agenda por Recursos / Grupos.
8.3.18	El servicio a través del portal Web permitirá Tareas y maletín (Públicos y Privados).
8.3.19	El servicio a través del portal Web permitirá Respaldo y restauración de: buzón, calendario, contactos, desde la misma cuenta del usuario.

8.4. ADMINISTRACION DELEGADA AL CLIENTE

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
87.4.1	El Proveedor garantizará el acceso a un panel para la gestión de usuarios que permita: Crear y borrar las cuentas de su dominio, Crear alias en el dominio que administra, Crear listas de correos, Crear recursos compartidos.

8.5. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
-----	---------------------------





8.5.1	Disponibilidad de la plataforma de correo 99,8% mensual (esta disponibilidad no incluye la disponibilidad del servicio de internet que posea el contratante) .
8.5.2	La Disponibilidad del servicio deberá ajustarse al SLA acordado.
8.6. SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
8.6.1	El proveedor durante el periodo de prestación del servicio, deberá ofrecer soporte técnico 7x24x365 en los casos de afectación de la plataforma de Correo Electrónico en la Nube.
8.6.2	El proveedor deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su infraestructura y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (no menor a 48 horas), indicando los tiempos de inicio, indisponibilidad y finalización de la operación.
8.6.3	La Contratista facilitará un número telefónico que brindará acceso al servicio de asistencia y jerarquización de problemas y fallos. La asistencia telefónica tiene como objetivo ser de utilidad para: (i) revisar problemas relativos al servicio y (ii) recibir las dudas y preguntas sobre el servicio que pudiera plantear el Cliente. El servicio de asistencia incluye: (i) recepción de informes de error, (ii) administración de tickets de ayuda (peticiones de asistencia) y (iii) asistencia remota. El servicio técnico telefónico está disponible en modalidad 7d x 24h
8.6.4	Para los servicios de Soporte, estos serán ejecutados bajo el esquema de atención y por el tipo de caso escalado de acuerdo a su severidad: Clase A: "Atención a incidentes tipo urgente" El servicio está "caído" o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación. Clase B: "Atención a incidentes tipo Importante" La operación del servicio está severamente degradado o aspectos importantes de la operación se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de los servicios. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación. Clase C: "Atención a incidentes tipo no urgente" Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina para entregar la información o el soporte requeridos.
8.7. PERSONAL TECNICO Y EXPERIENCIA	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	Se requiere contar con el siguiente personal mínimo para la operación del servicio a contratar:
8.7.1	1 Ingeniero con título de tercer nivel registrado y verificado en la página SENESCYT en carreras como: Sistemas, Telecomunicaciones, Redes o afines, el proveedor enviará la confirmación mediante correo electrónico





8.7.2	El profesional debe contar con la experiencia mínima de 1 año en administración y operación de la plataforma de Correo Electrónico ofertada.
8.8. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATANTE	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	Al contratar el servicio de Correo Electrónico en la Nube, la contratante se responsabiliza de:
8.8.1	Entregar al Proveedor el listado de las cuentas de correo a crear indicando el tipo de buzón a contratar.
8.8.2	Asignar el administrador técnico delegado de la Contratante.
8.8.3	La contratante deberá poseer una conexión a internet para la entrega del servicio.
8.8.4	La contratante deberá contar o adquirir el dominio para su correo.
8.8.5	La contratante deberá contar con el software de cliente de correo en caso de acceder al servicio por esta vía.
8.9. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
8.9.1	Asegurar la disponibilidad del servicio de acuerdo al SLA.
8.9.2	La administración total del core de la plataforma así como las políticas de seguridad, asignación de recursos a la infraestructura y disponibilidad.
8.9.3	Acodar el cronograma de implementación en conjunto con el cliente.
8.9.4	La instalación, configuración, y soporte del servicio de correo electrónico.

9. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.

La activación del servicio de Correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, se realizará en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N 24-41 y Foch.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:



La duración del contrato para el servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género será de 12 meses (365 días) contados a partir de la suscripción del contrato.

11. PRESUPUESTO REFERENCIAL

De conformidad a lo establecido en el estudio económico realizado conforme lo establece la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el servicio nacional de contratación pública y la Resolución N° RE-SERCOP-2020-106, de 16 de julio de 2020, así como al cuadro comparativo adjunto, se estableció un presupuesto referencial en base a la ofertas del servicio de correo electrónico con relación al menor costo de las proformas obtenidas

PROVEEDORES	VALOR SIN IVA
CNT EP - 1768152560001	\$ 2.753,92
PUNTONET – 1791290151001	\$ 2.474,00
T&GSIMPLECOM CIA LTDA 1792613523001	\$ 4.700,00

CNT-EP es la empresa proveedora que presenta la oferta más baja, ya que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Simplificación y progresividad Tributaria, en el Art. 25, establece que se realicen modificaciones al Art. 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el cual dispone que se encuentran gravados con tarifa cero en otros el siguiente servicio: (...) 26.- *El suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing), conforme las condiciones y cumpliendo los requisitos previstos en el reglamento a esta Ley.*

En este contexto CNT-EP no grava IVA al servicio de correo electrónico, por lo que su oferta económica es la más conveniente para los intereses institucionales, recalcando que técnicamente también presenta otras ventajas, por el hecho de asegurar la continuidad del servicio y la integridad de la información.

Mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de 27 de octubre de 2020 el Servicio Nacional de Contratación Pública impartió directrices sobre el Uso de firma electrónica en relación a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-106, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 832, de 29 de julio de 2020, señalando en el capítulo IV, numeral 4.3 lo siguiente:

“IV.- Implementación por tipo procedimiento de contratación pública:



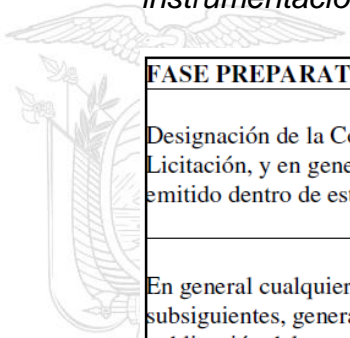


4.3.- Procedimientos de ínfima cuantía:

Bajo estas consideraciones, se determina que dentro de los procedimientos de ínfima cuantía será exigible únicamente la firma electrónica en el instrumento por medio del cual se formalice la referida contratación, sea este el contrato, la orden de compra o la factura.”

Adicional en el capítulo VII, numeral 7.2 señala:

“respecto a los documentos considerados como relevantes dentro de la fase preparatoria de los procedimientos de contratación pública, su obligatoriedad será exigida de forma paulatina, iniciando con esta implementación desde el cumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y con la exclusión, a discreción de entidad contratante, de determinados documentos que por su naturaleza resultan de una significativa dificultad de instrumentación a través de firma electrónica; acorde al siguiente cronograma:



FASE PREPARATORIA	
Designación de la Comisión Técnica para los procedimientos de Licitación, y en general cualquier acto administrativo de delegación emitido dentro de esta fase.	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP
En general cualquier documento, no especificado en los cuadros subsiguientes, generado por la entidad contratante hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP
Resolución del Plan Anual de Contratación -PAC, y sus consecuentes reformas.	27 de noviembre de 2020
Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente.	27 de diciembre de 2020
Especificaciones técnicas o términos de referencia.	27 de enero de 2021
Estudios, diseños, proyectos, planos y cálculos; estudio de Desagregación Tecnológica o Compra de Inclusión; y, estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial.	27 de junio de 2021
Dictámenes, informes técnicos, o cualquier otra actuación administrativa de autorización previa para el inicio del procedimiento de contratación, por parte de otras instituciones del sector público; siempre y cuando este requisito de autorización este contemplado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.	27 de julio de 2021
Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.	Excluido o a discreción de la entidad contratante.

Conforme se observa en la circular en la FASE PREPARATORIA, las Proformas de las obras, bienes o servicios a Contratar, la implementación de la firma electrónica, está Excluido o a discreción de la entidad contratante, por lo que en



este proceso, se ha considerado la recepción de las proformas vía correo electrónico, en virtud de la modalidad de teletrabajo que adoptó el Consejo.

Es importante recalcar que los documentos remitidos por los proveedores a través de correo electrónico fueron solicitados en el marco de la normativa vigente, esto es propuestas enviadas con firma y escaneadas a través de un mensaje de datos (correo electrónico), según lo establece la ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos:

“Art. 2.- Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.- Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento. Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos (...)

Mensaje de datos: Es toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio. Serán considerados como mensajes de datos, sin que esta enumeración limite su definición, los siguientes documentos electrónicos, registros electrónicos, correo electrónico, servicios web, telegrama, télex, fax e intercambio electrónico de datos.”

En ese sentido el presupuesto referencial para la presente contratación se estableció bajo el siguiente detalle:

Período fiscal ejercicio 2020: Servicio de correo electrónico 45 buzones Premium y 5 buzones Gold: USD \$ 222,70 (Doscientos veinte y dos con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América).

De igual forma se requiere cancelar por la activación del certificado SSL, la cantidad de USD. 81,52, como valor único anual.

El valor correspondiente al año 2020 en el que se incluye la activación del certificado SSL, será cancelado en enero del año 2021, por lo que el presupuesto antes detallado será cargado al ejercicio fiscal 2021.

En este contexto el presupuesto para el año 2020, corresponde al valor de USD \$ 0.01 (Un centavo de los Estados Unidos de América), presupuesto que se debe comprometer en el presente ejercicio fiscal, para evitar que se anule la certificación presupuestaria plurianual, de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Art. 99 del Reglamento a COPLAFIP que dice: “Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos, esta se entenderá por anulada.”



Periodo fiscal ejercicio 2021:

Servicio del 2021: USD \$ 2.449,70 (Dos mil doscientos cuarenta y nueve con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Presupuesto referencial de la actividad: El presupuesto referencial para la presente contratación asciende a USD \$ 2.753,93 (Dos Mil Setecientos cincuenta y tres con 93/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

En virtud que la realización de la actividad requiere la emisión de una certificación plurianual, a pesar que los pagos se realizarán en el año 2021, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del Art. 99 del Reglamento al COPLAFIP que dice: *“Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos, esta se entenderá por anulada”*, se establece el presupuesto de USD 0,01 (Un centavo de los Estados Unidos de América), para el ejercicio 2020, con la finalidad de evitar la anulación de la certificación Plurianual que se emita dentro del presente proceso de contratación.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El costo total por 12 meses de servicio es de USD \$ 2.753,93 (Dos Mil Setecientos cincuenta y tres con 93/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), NO INCLUYE IVA, servicio que corresponde a la partida TELECOMUNICACIONES N° 01-00-000-001-530105-1701-001-0000-0000, y se pagará de la siguiente manera:

Mensualmente el valor de USD \$ 222,70 (Doscientos veinte y dos con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América), NO INCLUYE IVA, se realizará por medio de transferencia bancaria, previa entrega de la factura mensual correspondiente, el Informe técnico de recursos y disponibilidad CLOUD, que emite CNT EP, y con el informe de satisfacción de la/el Responsable del Área de Tecnologías de la Información, delegación de funciones o quien hiciera sus veces.

Es importante indicar que el valor de la facturación dependerá del número de cuentas activas que se evidencien en el consumo mensual., el valor establecido de \$222,70, que corresponden a 45 buzones premium con capacidad de 5 GB de almacenamiento y 5 buzones gold con capacidad de 10 GB.



2020-2021					
TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA UNITARIA USD	CANTIDAD	TOTAL MENSUAL USD	TOTAL ANUAL
BUZONES PREMIUM	5 GB	\$ 4,16	45	\$ 187,20	\$ 2,246,40
BUZONES GOLD	10 GB	\$ 7,10	5	\$ 35,50	\$ 426,00
SUBTOTAL			50	\$ 222,70	\$ 2.672,40
CERTIFICADO SSL					\$ 81, 52
TOTAL PRESUPUESTO REFERENCIAL					\$ 2.753,92
PRESUPUESTO 2020					\$0,01
PRESUPUESTO 2021					\$ 2.753,92
PRESUPUESTO TOTAL					\$ 2.753,93

El Consejo al momento tiene consumidas 47 cuentas de correo con el dominio @igualdadgenero.gob.ec., se considera el incremento de 3 cuentas adicionales con la finalidad de poder cubrir necesidades institucionales, frente al requerimiento de creación de correos específicos para las diferentes áreas.

13. MULTAS:

Por falta de implementación y puesta en funcionamiento de los servicios, CNT EP, cancelará una multa del 1x1000 del valor total de los servicios que no se encuentren implementados o funcionando (de acuerdo al plazo establecido en el contrato), excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el CONTRATANTE, para lo cual se notificará dentro de las setenta y dos horas (72) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no ejecución de la provisión del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Proveedor:

- Asegurar la disponibilidad del servicio de acuerdo al SLA.
- La administración total del core de la plataforma así como las políticas de seguridad, asignación de recursos a la infraestructura y disponibilidad.
- Acordar el cronograma de entrega y recepción del servicio conjuntamente con el cliente.





La instalación, configuración y soporte del servicio de correo electrónico.

Obligaciones de la Entidad Contratante:

- Entregar el Proveedor el listado de las cuentas de correo a crear indicando el tipo de buzón a contratar.
- Asignar el administrador técnico delegado de la contratante.
- La contratante deberá poseer una conexión a internet para la entrega del servicio.
- La contratante deberá contar o adquirir el dominio para su correo.
- La contratante deberá contar con el software de cliente de correo en caso de acceder al servicio por esta vía.

15. GARANTÍA:

No se deberá presentar ninguna de las garantías establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en virtud de la naturaleza de la contratación y el servicio brindado.

16. ADMINISTRADOR/A DE CONTRATO

El Analista Informático o quien haga sus veces será designado, en calidad de administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato; y, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

17. TÉCNICA/O DE APOYO.

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género, designará una técnica/o de apoyo conforme el Reglamento de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 124, quien será notificado previamente a la suscripción del acta entrega definitiva del servicio correspondiente.

18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICAR:

El proceso de contratación pública que se aplicará para la contratación del Servicio de correo electrónico es el de Ínfima Cuantía.





Una vez analizadas las propuestas presentadas por los Oferentes, se recomienda la contratación de CNT-EP, que al momento se encuentra otorgando el servicio de correo electrónico al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en virtud que su oferta, asegura las condiciones técnicas necesarias para mantener activos 45 buzones premium con capacidad de 5 GB de almacenamiento y 5 buzones gold con capacidad de 10 GB; cuentas de correo electrónico, para la comunicación interna y externa de las y los servidores y trabajadores del Consejo, adicional a ello asegura la seguridad de la información, la soberanía de los datos en el servicio de Correo Electrónico en la Nube, es decir los datos serán alojados en los servidores de CNT-EP, dentro del territorio nacional, lo cual favorece a los intereses institucionales.



ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
Óp)kú) MúagjÁúajab*Á) MúagjÁúajab^*Á &vD&: ab :ÁVCOÁ MDp @Á ["MCOpUSUO CEJAOAp-OUÛT CEQWpÁ ^Mj abab*O á" abab*^)^ È áÈ&	Firmado digitalmente porROCIO DEL PILAR BALAREZO BUSTAMANTE DN: cn=ROCIO DEL PILAR BALAREZO BUSTAMANTE c=EC o=SECURITY DATA S.A. ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
PAÚL PALLARES ANALISTA INFORMÁTICO	ROCÍO BALAREZO RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Anexos Obligatorios:

- Requerimiento del proceso.
- Proformas.
- Cuadro comparativo.
- Estudio de mercado.
- Solicitud de certificación presupuestaria.
- Certificación presupuestaria.
- Solicitud de certificación PAP.
- Certificación de Planificación PAP.
- Solicitud de Catálogo Electrónico.
- Certificación de Catálogo Electrónico.





- Solicitud de Certificación PAC.
- Certificación PAC.



INFORME DE NECESIDAD (ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO/MERCADO) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Realizado Por: Ing. Paúl Pallares
Fecha: Quito, 30 de noviembre de 2020
Área: Tecnologías de la Información

1. ESTUDIO TÉCNICO

ANTECEDENTES

El contrato para la prestación del servicio de correo electrónico brindado al Consejo Nacional para la Igualdad de Género fenece el 30 de noviembre de 2020, por lo que es indispensable mantener el servicio habilitado y evitar interrupciones en las comunicaciones internas y externas mantenidas por las servidoras/es y trabajadoras/es del CNIG en el ejercicio de sus funciones.

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 en sus artículos 156 y 157 sobre los Consejos Nacionales para la Igualdad manifiesta:

“Art. 156.- Los Consejos Nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, los Consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento





de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”.

“Art. 157.- Los Consejos Nacionales de Igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo”.

Ley de Consejos Nacionales para la Igualdad

En Registro Oficial N° 283, de fecha 07 de julio de 2014, se publica la Ley de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en la que se crea el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, entre otros consejos, como el órgano responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI, además de ser la responsable de garantizar la igualdad de Género, para tal efecto ejerce las atribuciones constitucionales de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas de género para la garantía de los derechos de las mujeres y personas LGBTI.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Artículo. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

(...) 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo



pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Art. 60.- Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP.

Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado”.

LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA, EN SU CAPÍTULO V, E INDICA:

Artículo 330.- Bienes y/o servicios.- Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes:

1. Que no consten en los Catálogos Electrónicos en el Catálogo Dinámico Inclusivo vigentes, para el caso de bienes y/o servicios normalizados; (...)
3. Que aunque consten en el PAC, no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

Artículo 336.- Concurrencia de ofertas.- **Siempre que sea posible**, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por Ínfima Cuantía.



La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 148 del Código de Comercio.

Artículo 337.- Publicación.- Cada contratación realizada a través del procedimiento de Ínfima Cuantía deberá ser publicada mediante la herramienta “Publicaciones de Ínfima Cuantía” del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones”.

Decretos y Resoluciones

Decreto de estado de excepción y las resoluciones emitidas para teletrabajo en la Institución

Mediante Boletín Oficial 1351 de fecha 12 de marzo de 2020, El Gobierno Nacional declara Emergencia Sanitaria para mitigar la expansión del Coronavirus.

Con Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2020-0081-O, de fecha 15 de marzo de 2020, el Lcdo. Carlos Andrés Michelena Ayala, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emite las Disposiciones para la implementación del Teletrabajo.

Mediante Decreto No. 1017 de 16 de marzo del 2020, el Presidente de la Republica, emitió el decreto de Estado de excepción, con lo cual se cierran los servicios públicos a excepción de salud, seguridad, servicios de riesgos y aquellos que, por emergencia, los ministerios decidan tener abiertos.

Mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0012, de 16 de marzo de 2020, la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG, resolvió adoptar y autorizar la implementación del teletrabajo emergente en el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, del Ministerio del Trabajo, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional.

Mediante Resolución CNIG-ST-2020-0019, de 03 de julio de 2020, la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG, resolvió ratificar la implementación del teletrabajo emergente en el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, adoptada y autorizada mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0012, de 16 de marzo de 2020, de conformidad con lo previsto en la ley así como en el “PLAN DE RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES



LABORALES PRESENCIALES DE LAS/LOS SERVIDORAS/ES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO”.

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de 27 de octubre de 2020 el Servicio Nacional de Contratación Pública impartió directrices sobre el Uso de firma electrónica en relación a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-106, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 832, de 29 de julio de 2020

“IV.- Implementación por tipo procedimiento de contratación pública:

4.3.- Procedimientos de ínfima cuantía:

Bajo estas consideraciones, se determina que dentro de los procedimientos de ínfima cuantía será exigible únicamente la firma electrónica en el instrumento por medio del cual se formalice la referida contratación, sea este el contrato, la orden de compra o la factura.”

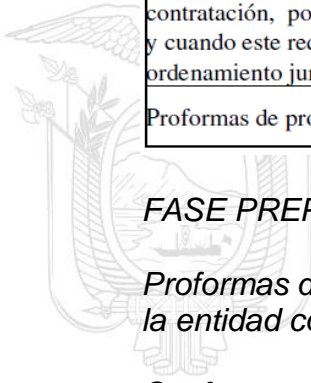
VII Comunicado:

*7.2.- Respecto a los documentos considerados como relevantes dentro de la **fase preparatoria** de los procedimientos de contratación pública, su obligatoriedad será exigida de forma paulatina, iniciando con esta implementación desde el cumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y con la exclusión, a discreción de entidad contratante, de determinados documentos que por su naturaleza resultan de una significativa dificultad de instrumentación a través de firma electrónica; acorde al siguiente cronograma:*





FASE PREPARATORIA	
Designación de la Comisión Técnica para los procedimientos de Licitación, y en general cualquier acto administrativo de delegación emitido dentro de esta fase.	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP
En general cualquier documento, no especificado en los recuadros subsiguientes, generado por la entidad contratante hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP
Resolución del Plan Anual de Contratación -PAC, y sus consecuentes reformas.	27 de noviembre de 2020
Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente.	27 de diciembre de 2020
Especificaciones técnicas o términos de referencia.	27 de enero de 2021
Estudios, diseños, proyectos, planos y cálculos; estudio de Desagregación Tecnológica o Compra de Inclusión; y, estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial.	27 de junio de 2021
Dictámenes, informes técnicos, o cualquier otra actuación administrativa de autorización previa para el inicio del procedimiento de contratación, por parte de otras instituciones del sector público; siempre y cuando este requisito de autorización este contemplado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.	27 de julio de 2021
Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.	Excluido o a discreción de la entidad contratante.



FASE PREPARATORIA

Proformas de las obras, bienes o servicios a contratar Excluido o a discreción de la entidad contratante.

Conforme se observa en la circular en la FASE PREPARATORIA, las Proformas de las obras, bienes o servicios a Contratar, la implementación de la firma electrónica, está Excluido o a discreción de la entidad contratante, por lo que en este proceso, se ha considerado la recepción de las proformas vía correo electrónico, en virtud de la modalidad de teletrabajo que adoptó el Consejo.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 319 del 20 de febrero del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, dispone en el artículo 1. Encargar la representación de la Función Ejecutiva a las y los siguientes funcionarios ante los Consejos Nacionales para la Igualdad:

(...) 4. De Género: Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Justicia, Rosana Alvarado Carrión.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818 de 03 de julio de 2019, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 4 designa a la señora Cecilia del Consuelo Chacón Castillo como Secretaria de Derechos Humanos.





Resoluciones de Contratación pública

Resolución N° RE-SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018 en la que se expidió: “LAS REFORMAS A LA RESOLUCIÓN NRO. RE-SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”.

Para efectuar las adquisiciones, las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, podrán emitir su correspondiente normativa interna y/o disposiciones administrativas, de conformidad a sus requerimientos, considerando las disposiciones legales que fueren aplicables y los parámetros ambientales para la reducción del impacto ambiental.

Disposiciones relacionadas

El ESQUEMA GUBERNAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION EGSI, Acuerdo Ministerial No. 166 en el capítulo 3, referente a la Gestión de los Activos, subcapítulo 3.3. Uso Aceptable de los activos, estipula lo siguiente:

“e) Reglamentar el acceso y uso de la Internet y sus aplicaciones/servicios:

- Se prohíbe expresamente a las entidades de la Administración Pública la contratación, acceso y uso de servicios de correo electrónico en la Internet (Nube), para uso institucional o de servidores públicos, con empresas privadas o públicas cuyos centros de datos, redes (salvo la Internet), equipos, software base y de gestión de correo electrónico y cualquier elemento tecnológico necesario, se encuentren fuera del territorio nacional; y adicionalmente, si las condiciones de los servicios que tales empresas prestaren no se someten a la Constitución y Leyes Ecuatorianas.”

El Acuerdo Ministerial Nro.141 publicado en el registro Oficial Nro. 459 el 31 de mayo de 2011, acuerda en el Artículo 1.- Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de Internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones, aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general.



El Acuerdo Ministerial No. 031-2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el MINTEL, determina en el Art. 11, los proyectos de gobierno electrónico, que están exceptuados de la evaluación que debe realizar el MINTEL, en el literal f), expresamente dice: “f) Renovación de servicios de conectividad (internet, datos, LAN gestionada), housing y/o cloud (servicios en nube) como servicios de valor agregado con las Empresas Públicas de Telecomunicaciones que tengan el mismo alcance del contrato original”

Art. 32.- Del monto mínimo para postulación de proyectos de gobierno electrónico.- Los proyectos de gobierno electrónico menores a veinte mil dólares (USD 20.000) incluido impuestos y los proyectos de adquisición de software y/o servicios relacionados cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al valor de la ínfima cuantía determinada por el ente rector de contratación pública, no requerirán solicitar la viabilidad técnica del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; sin embargo, es responsabilidad de la entidad contar con la documentación que justifique el cumplimiento de la normativa vigente.

El oficio circular No. PR-SGPR-2018-6942-O, del 30 de agosto del 2018, emitido por el Secretario General de la Presidencia, en el numeral 1 establece: “A partir de esta fecha, se debe evitar el uso de procedimientos de contratación directa (emergencia y consultoría) y de régimen especial, con la finalidad de promover la concurrencia de más participantes y transparencia en la contratación pública y optimizar el gasto público. La utilización de estos procedimientos será de exclusiva responsabilidad de las Máximas Autoridades y de quienes intervinieron en ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

A través de oficio N° PR-SGPR-2018-7353-O de 19 de septiembre de 2018, se manifiesta lo siguiente: “(...) 1. La política emitida por el señor Presidente, está enfocada a evitar la utilización de los procedimientos de régimen especial y contratación directa, con la finalidad de mejorar la calidad del gasto (...).”

“(...)4. Sin perjuicio de lo anterior, a más de la legalidad del procedimiento, cada institución deberá observar la pertinencia del mismo, esto es que exista la necesidad real y objetiva del procedimiento contractual”





2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

2.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar el servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Contratar el servicio de correo electrónico bajo la modalidad nube o Cloud Computing que permita las comunicaciones de manera segura y eficiente.
2. Brindar a las y los servidores y trabajadores del CNIG una cuenta de correo electrónico, garantizando el manejo de la información con eficacia y rapidez.
3. Mejorar las condiciones del servicio con el aumento de la capacidad de los actuales buzones de correo Premium y GOLD.

3. ALCANCE:

El servicio de correo electrónico será utilizado por las/los servidoras/es y trabajadores del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, para el envío y recepción de información, durante los 365 días del año desde la firma del contrato, como un medio de comunicación indispensable, a nivel interno y externo, que facilita el manejo de información digital, asegurando la integridad de la misma. Adicional a ello, permite una comunicación eficaz, ágil y oportuna, generando un registro de envío y recepción de correos, para un mejor seguimiento de las actividades de las y los servidores del CNIG.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El correo electrónico es uno de los inventos más revolucionarios de los últimos tiempos y ha facilitado la vida comunicacional de las personas, de las empresas y entidades públicas, acortan distancia y tiempo, por este medio se puede enviar cualquier tipo de archivos aparte de textos, como: imágenes, videos,



archivos de audio, documentos en word, excel, etc. Se puede revisar la información desde cualquier punto del mundo, la rapidez del envío de correo es instantánea, además ayuda al medio ambiente al evitar el uso del papel. Por ende el servicio de correo electrónico es fundamental para el desempeño de las actividades diarias de todas/os las/los servidoras/es y trabajadores/as de la institución.

El correo electrónico permite la disminución del tiempo de las diferentes operaciones que realizan los ciudadanos, es decir aumenta la Eficiencia y Eficacia. Reduce los costos de operación por parte de las dependencias gubernamentales permitiendo transparencia en la gestión pública. El acceso y flujo de la información es continuo (Auditabilidad de gestión). Permite el acercamiento de la administración pública con el ciudadano, con base a la tecnología al servicio de la gente. Afianza la gobernabilidad, fortalece la democracia participativa y representativa y contribuye a mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos.

En este contexto, el servicio de correo electrónico contratado en función de la integridad y disponibilidad de información con la Empresa Pública CNT EP fenece el 30 de Noviembre de 2020, por lo que es indispensable mantener el servicio habilitado y evitar interrupciones en las comunicaciones internas y externas mantenidas por las servidoras/es y trabajadores del CNIG en el ejercicio de sus funciones.

Es importante recalcar que el Consejo no puede alojar directamente el correo electrónico en los servidores institucionales, en virtud que los mismos no tienen la capacidad suficiente y están obsoletos para tal funcionalidad, por lo que el servicio no podría cubrir los requerimientos institucionales, y poner en riesgo las comunicaciones internas y externas de las y los servidores/as y trabajadores/as del Consejo.

Considerando un aumento en el manejo de la información de manera digital mediante el envío y recepción de mensajes electrónicos, a través del correo electrónico, debido al incremento de la gestión institucional y las actividades de teletrabajo, es necesario contar con un aumento en la capacidad de los buzones del servicio de correo electrónico, ya que el CNIG maneja una gran cantidad de información digital, la cual está siendo enviada y recibida por correo electrónico, es necesario contar con el servicio que asegure la integridad y disponibilidad de la misma, en el marco de las estipulaciones del EGSI, referente a la seguridad de la Información.



En este contexto y con el fin de facilitar las actividades de colaboración y comunicación del personal del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, es necesario contratar el servicio de correo electrónico SAS mediante el uso de la herramienta Zimbra, contando con 45 buzones Premium con capacidad de 5 GB de almacenamiento y 5 buzones Gold con capacidad de 10 GB.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género debe realizar el proceso de contratación, para asegurar la integridad de la información que se envía y recibe por correo electrónico, adicional a ello es importante que se mantenga la continuidad del servicio para evitar pérdida de información.

En este marco y con la finalidad de cumplir con lo determinado en la LOSNCP, así como con las disposiciones de la Presidencia de la República, en la que se exhorta evitar la contratación por Régimen Especial, se recomienda la contratación bajo la figura de ínfima cuantía por lo siguiente:

- a) El presupuesto referencial para esta actividad es de USD. 2.753,93 dólares, por lo que se enmarca dentro del presupuesto establecido para la realización del proceso bajo la modalidad de ínfima cuantía para el año 2020.
- b) La presente contratación no constituye un requerimiento constante y recurrente durante el presente ejercicio fiscal.
- c) Se cuenta con la concurrencia de ofertas necesaria para la contratación por ínfima cuantía.

El servicio de correo electrónico es un medio indispensable de recepción y envío de información de manera digital, considerando el incremento de la gestión institucional, generación de información digital y la modalidad de teletrabajo adoptada por el Consejo, por lo que es necesario contar con un proveedor del servicio que permita incrementar la capacidad de los buzones de correo para el establecimiento de comunicaciones internas y externas con la ciudadanía y entidades gubernamentales tales como Ministerio de Finanzas, SNAP, SRI, MRL, IESS, SENPLADES, INEC, Asamblea Nacional, INEVAL, entre otras, con la finalidad de ejecutar las funciones inherentes a su cargo y cumplir los objetivos institucionales.

Por lo expuesto la modalidad de contratación mediante ínfima cuantía, asegura al Consejo, contar con la mejor oferta presentada, y con el presupuesto más bajo, que permite mejorar la calidad del gasto institucional.



5. DETALLE O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO SaaS ZIMBRA	
8.1. CONDICIONES GENERALES	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
8.1.1	La Contratante desea realizar la contratación del servicio de correo electrónico bajo la modalidad de Nube o Cloud Computing.
8.1.2	La Contratista/Proveedor entregará el servicio de Correo electrónico de acuerdo a los requerimientos y necesidades indicados en las especificaciones técnicas
8.1.3	El servicio de Correo Electrónico será bajo demanda de acuerdo a las necesidades de la Contratante, misma que definirá las cantidades de cuentas de correo y servicios adicionales que requiera.
7.2. REQUERIMIENTOS GENERALES	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	La contratante requiere los siguientes buzones de correo electrónico.
8.2.1	45 de correo Premium (5 GB de tamaño de buzón).
8.2.2	5 de correo Gold (10 GB de tamaño de buzón).
8.3. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES DEL SERVICIO	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
8.3.1	El proveedor deberá estar en capacidad de ofertar buzones predeterminados con una capacidad de 5 GB o 10 GB de almacenamiento de acuerdo al plan contratado.
8.3.2	El servicio de Correo Electrónico en la Nube debe asegurar la soberanía de los datos (Los datos son alojados dentro del territorio Ecuatoriano).
8.3.3	El acceso al portal web del correo deberá ser seguro (HTTPS).
8.3.4	La gestión de los buzones de correo deberá realizarse través de Cliente Web, no necesita un aplicativo de cliente de correo fijo.
8.3.5	La plataforma de Correo deberá permitir la personalización del logo institucional en la pantalla de bienvenida del cliente Web.
8.3.6	El tamaño máximo de correos de entrada y salida incluido adjuntos será de 25 MB.
8.3.7	El Proveedor garantizará la compatibilidad de la integración del servicio de Correo con Microsoft Active Directory.





8.3.8	EL servicio de Correo Electrónico deberá ser compatible con clientes de correo como OUTLOOK, Opensource o móvil.
8.3.9	El servicio de correo Electrónico soportará protocolos POP/IMAP para clientes de correo.
8.3.10	El servicio de correo Electrónico deberá permitir la Sincronización y compatibilidad de correos, calendarios y contactos en iPhone y Android en los perfiles que la plataforma soporte.
8.3.11	EL servicio de Correo Electrónico deberá ser compatible con los distintos navegadores Web, como Internet Explorer, Mozilla Firefox, Google Chrome, Safari.
8.3.12	El servicio a través del portal Web permitirá la visualización y manejo del Correo y libreta de direcciones.
8.3.13	El servicio a través del portal Web permitirá la búsqueda avanzada, búsqueda por adjuntos, tipo de archivos, nombres, fecha, contenido.
8.3.14	El servicio a través del portal Web permitirá compartir calendarios, tareas, contactos, documentos.
8.3.15	El servicio a través del portal Web permitirá calendarios múltiples.
8.3.16	El servicio a través del portal Web permitirá conversión de adjuntos en HTML.
8.3.17	El servicio a través del portal Web permitirá Agenda por Recursos / Grupos.
8.3.18	El servicio a través del portal Web permitirá Tareas y maletín (Públicos y Privados).
8.3.19	El servicio a través del portal Web permitirá Respaldo y restauración de: buzón, calendario, contactos, desde la misma cuenta del usuario.

8.4. ADMINISTRACION DELEGADA AL CLIENTE

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
87.4.1	El Proveedor garantizará el acceso a un panel para la gestión de usuarios que permita: Crear y borrar las cuentas de su dominio, Crear alias en el dominio que administra, Crear listas de correos, Crear recursos compartidos.

8.5. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
8.5.1	Disponibilidad de la plataforma de correo 99,8% mensual (esta disponibilidad no incluye la disponibilidad del servicio de internet que posea el contratante) .
8.5.2	La Disponibilidad del servicio deberá ajustarse al SLA acordado.

8.6. SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
-----	---------------------------





8.6.1	El proveedor durante el periodo de prestación del servicio, deberá ofrecer soporte técnico 7x24x365 en los casos de afectación de la plataforma de Correo Electrónico en la Nube.
8.6.2	El proveedor deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su infraestructura y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (no menor a 48 horas), indicando los tiempos de inicio, indisponibilidad y finalización de la operación.
8.6.3	La Contratista facilitará un número telefónico que brindará acceso al servicio de asistencia y jerarquización de problemas y fallos. La asistencia telefónica tiene como objetivo ser de utilidad para: (i) revisar problemas relativos al servicio y (ii) recibir las dudas y preguntas sobre el servicio que pudiera plantear el Cliente. El servicio de asistencia incluye: (i) recepción de informes de error, (ii) administración de tickets de ayuda (peticiones de asistencia) y (iii) asistencia remota. El servicio técnico telefónico está disponible en modalidad 7d x 24h
8.6.4	<p>Para los servicios de Soporte, estos serán ejecutados bajo el esquema de atención y por el tipo de caso escalado de acuerdo a su severidad:</p> <p>Clase A: "Atención a incidentes tipo urgente" El servicio está "caído" o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación.</p> <p>Clase B: "Atención a incidentes tipo Importante" La operación del servicio está severamente degradado o aspectos importantes de la operación se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de los servicios. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación.</p> <p>Clase C: "Atención a incidentes tipo no urgente" Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina para entregar la información o el soporte requeridos.</p>

8.7. PERSONAL TÉCNICO Y EXPERIENCIA

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	Se requiere contar con el siguiente personal mínimo para la operación del servicio a contratar:
8.7.1	1 Ingeniero con título de tercer nivel registrado y verificado en la página SENESCYT en carreras como: Sistemas, Telecomunicaciones, Redes o afines, el proveedor enviará la confirmación mediante correo electrónico
8.7.2	El profesional debe contar con la experiencia mínima de 1 año en administración y operación de la plataforma de Correo Electrónico ofertada.

8.8. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATANTE

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	Al contratar el servicio de Correo Electrónico en la Nube, la contratante se responsabiliza de:





8.8.1	Entregar al Proveedor el listado de las cuentas de correo a crear indicando el tipo de buzón a contratar.
8.8.2	Asignar el administrador técnico delegado de la Contratante.
8.8.3	La contratante deberá poseer una conexión a internet para la entrega del servicio.
8.8.4	La contratante deberá contar o adquirir el dominio para su correo.
8.8.5	La contratante deberá contar con el software de cliente de correo en caso de acceder al servicio por esta vía.
8.9. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
8.9.1	Asegurar la disponibilidad del servicio de acuerdo al SLA.
8.9.2	La administración total del core de la plataforma así como las políticas de seguridad, asignación de recursos a la infraestructura y disponibilidad.
8.9.3	Acodar el cronograma de implementación en conjunto con el cliente.
8.9.4	La instalación, configuración, y soporte del servicio de correo electrónico.

6. ESTUDIO ECONÓMICO/ MERCADO

6.1- ANÁLISIS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El estudio económico se realiza, conforme a lo que dispone la Resolución Nro. RE-SERCOP- 2018-0000088, de 9 de marzo de 2018 en la que expidió: “*LAS REFORMAS A LA RESOLUCIÓN NRO. RE-SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*”, y la Resolución N° RE-SERCOP-2020- 106, DE 16 DE JULIO DE 2020.

6.2 ANÁLISIS DEL SERVICIO A SER ADQUIRIDO. APLICA SI (X) NO()

6.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS





2.1.1. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO A SER CONTRATADO	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2.1.1.1	La Contratante desea realizar la contratación del servicio de correo electrónico bajo la modalidad de Nube o Cloud Computing.
2.1.1.2	La Contratista/Proveedor entregará el servicio de Correo electrónico de acuerdo a los requerimientos y necesidades indicados en las especificaciones técnicas
2.1.1.3	El servicio de Correo Electrónico será bajo demanda de acuerdo a las necesidades de la Contratante, misma que definirá las cantidades de cuentas de correo y servicios adicionales que requiera.
2.1.2. REQUERIMIENTOS GENERALES	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	La contratante requiere los siguientes buzones de correo electrónico.
2.1.2.1	45 de correo Premium (5 GB de tamaño de buzón).
2.1.2.2	5 de correo Gold (10 GB de tamaño de buzón).
2.1.3. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES DEL SERVICIO	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2.1.3.1	El proveedor deberá estar en capacidad de ofertar buzones predeterminados con una capacidad de 5 GB o 10 GB de almacenamiento de acuerdo al plan contratado.
2.1.3.2	El servicio de Correo Electrónico en la Nube debe asegurar la soberanía de los datos (Los datos son alojados dentro del territorio Ecuatoriano).
2.1.3.3	El acceso al portal web del correo deberá ser seguro (HTTPS).
2.1.3.4	La gestión de los buzones de correo deberá realizarse través de Cliente Web, no necesita un aplicativo de cliente de correo fijo.
2.1.3.5	La plataforma de Correo deberá permitir la personalización del logo institucional en la pantalla de bienvenida del cliente Web.
2.1.3.6	El tamaño máximo de correos de entrada y salida incluido adjuntos será de 25 MB.
2.1.3.7	El Proveedor garantizará la compatibilidad de la integración del servicio de Correo con Microsoft Active Directory.
2.1.3.8	EL servicio de Correo Electrónico deberá ser compatible con clientes de correo como OUTLOOK, Opensource o móvil.





2.1.3.9	El servicio de correo Electrónico soportará protocolos POP/IMAP para clientes de correo.
2.1.3.10	El servicio de correo Electrónico deberá permitir la Sincronización y compatibilidad de correos, calendarios y contactos en iPhone y Android en los perfiles que la plataforma soporte.
2.1.3.11	EL servicio de Correo Electrónico deberá ser compatible con los distintos navegadores Web, como Internet Explorer, Mozilla Firefox, Google Chrome, Safari.
2.1.3.12	El servicio a través del portal Web permitirá la visualización y manejo del Correo y libreta de direcciones.
2.1.3.13	El servicio a través del portal Web permitirá la búsqueda avanzada, búsqueda por adjuntos, tipo de archivos, nombres, fecha, contenido.
2.1.3.14	El servicio a través del portal Web permitirá compartir calendarios, tareas, contactos, documentos.
2.1.3.15	El servicio a través del portal Web permitirá calendarios múltiples.
2.1.3.16	El servicio a través del portal Web permitirá conversión de adjuntos en HTML.
2.1.3.17	El servicio a través del portal Web permitirá Agenda por Recursos / Grupos.
2.1.3.18	El servicio a través del portal Web permitirá Tareas y maletín (Públicos y Privados).
2.1.3.19	El servicio a través del portal Web permitirá Respaldo y restauración de: buzón, calendario, contactos, desde la misma cuenta del usuario.

2.1.4. ADMINISTRACION DELEGADA AL CLIENTE

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2.1.4.1	El Proveedor garantizará el acceso a un panel para la gestión de usuarios que permita: Crear y borrar las cuentas de su dominio, Crear alias en el dominio que administra, Crear listas de correos, Crear recursos compartidos.

2.1.5. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2.1.5.1	Disponibilidad de la plataforma de correo 99,8 % mensual (esta disponibilidad no incluye la disponibilidad del servicio de internet que posea el contratante) .
2.1.5.2	La Disponibilidad del servicio deberá ajustarse al SLA acordado.

2.1.6. SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2.1.6.1	El proveedor durante el periodo de prestación del servicio, deberá ofrecer soporte técnico 7x24x365 en los casos de afectación de la plataforma de Correo Electrónico en la Nube.



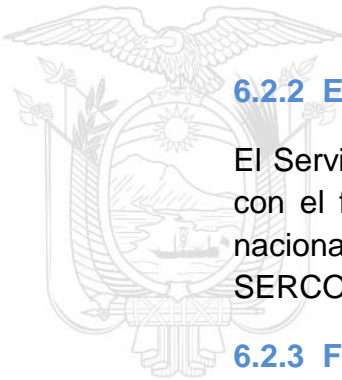


2.1.6.2	El proveedor deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su infraestructura y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (no menor a 48 horas), indicando los tiempos de inicio, indisponibilidad y finalización de la operación.
2.1.6.3	La Contratista facilitará un número telefónico que brindará acceso al servicio de asistencia y jerarquización de problemas y fallos. La asistencia telefónica tiene como objetivo ser de utilidad para: (i) revisar problemas relativos al servicio y (ii) recibir las dudas y preguntas sobre el servicio que pudiera plantear el Cliente. El servicio de asistencia incluye: (i) recepción de informes de error, (ii) administración de tickets de ayuda (peticiones de asistencia) y (iii) asistencia remota. El servicio técnico telefónico está disponible en modalidad 7d x 24h
2.1.6.4	Para los servicios de Soporte, estos serán ejecutados bajo el esquema de atención y por el tipo de caso escalado de acuerdo a su severidad: Clase A: "Atención a incidentes tipo urgente" El servicio está "caído" o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación. Clase B: "Atención a incidentes tipo Importante" La operación del servicio está severamente degradado o aspectos importantes de la operación se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de los servicios. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación. Clase C: "Atención a incidentes tipo no urgente" Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina para entregar la información o el soporte requeridos.
2.1.7. PERSONAL TECNICO Y EXPERIENCIA	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	Se requiere contar con el siguiente personal mínimo para la operación del servicio a contratar:
2.1.7.1	1 Ingeniero con título de tercer nivel registrado y verificado en la página SENESCYT en carreras como: Sistemas, Telecomunicaciones, Redes o afines, el proveedor enviará la confirmación mediante correo electrónico
2.1.7.2	Cada profesional debe contar con la experiencia mínima de 1 año en administración y operación de la plataforma de Correo Electrónico ofertada.
2.1.8. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATANTE	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	Al contratar el servicio de Correo Electrónico en la Nube, la contratante se responsabiliza de:
2.1.8.1	Entregar al Proveedor el listado de las cuentas de correo a crear indicando el tipo de buzón a contratar.
2.1.8.2	Asignar el administrador técnico delegado de la Contratante.





2.1.8.3	La contratante deberá poseer una conexión a internet para la entrega del servicio.
2.1.8.4	La contratante deberá contar o adquirir el dominio para su correo.
2.1.8.5	La contratante deberá contar con el software de cliente de correo en caso de acceder al servicio por esta vía.
2.1.9. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR	
No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2.1.9.1	Asegurar la disponibilidad del servicio de acuerdo al SLA.
2.1.9.2	La administración total del core de la plataforma así como las políticas de seguridad, asignación de recursos a la infraestructura y disponibilidad.
2.1.9.3	Acodar el cronograma de implementación en conjunto con el cliente.
2.1.9.4	La instalación, configuración, y soporte del servicio de correo electrónico.



6.2.2 EL ORIGEN DEL SERVICIO: NACIONAL (X) IMPORTADO ()

El Servicio a ser contratado, se lo efectuará con un proveedor nacional, con el fin de asegurar que la contratación cuente con valor agregado nacional, en cumplimiento de los parámetros establecidos por el SERCOP.

6.2.3 FACILIDAD DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO.

En el mercado se cuenta con varias empresas que pueden proveer el servicio de correo electrónico, y con la finalidad de cumplir con las disposiciones referentes a la seguridad de la información, se invitará a la Empresa Pública CNT EP, la misma que asegura la soberanía de los datos en el servicio de Correo Electrónico en la Nube, es decir los datos son alojados dentro del territorio nacional, en los servidores de CNT-EP, seguridad que no se cuenta con otros oferentes, puesto que es información restringida.



Búsqueda de Proveedores

Búsqueda de Proveedores

RUCI:		Naturalidad:	Toda
Razón Social:		CPC - Código Categoría (Nivel 5):	84220
CPC - Código Categoría (Nivel 5):	84220	CPC - Póliza Clave a buscar:	
Provincia (Nivel 5):	PICHINCHA	Cantón:	QUITO
<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/>			

Proveedores a buscar...

Num	Ruc	Razón Social	Nombre Comercial	CPC	Categoría	Provincia	Cantón
2	"179200050001"	AEROS CLAS LTDA		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
3	"1103411330001"	Abrilario Quedas Brandy Leonario	BRANDY ABRILARIO	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
4	"0992077551001"	ABITARR S.A.	ABITARR S.A.	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
4	"171804450001"	ACHO YONZA JORGE PATRICIO	ACHO YONZA	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
5	"1792660815001"	ACTIVICS S.A.	ACTIVICS S.A.	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
5	"1722641782001"	ADUAGUARA ACQUINA ANGEL ERIC		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
7	"1713000410001"	ADRIANA CONDOVA IBRA CARLOS		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
8	"170849430001"	ADRIANA LENA ROSALEY ANIELA		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
9	"1792213390001"	AREA S.A.	AREA S.A.	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
10	"1791148800001"	AREOS CIA. LTDA	AREOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
11	"0021023000001"	ALBA ALONSO DIEGO FERNANDO		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
12	"1792120980001"	ALBUJA PASQUEL E HIJOS, INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	ALBUJA PASQUEL E HIJOS, INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
13	"1713880761001"	ALDEAN MORALES ANTONIO WILACHER		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
14	"1714762612001"	ALDEAN MORALES WALTER JAVIER		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
15	"1792008081001"	ALDANIZ S.A.	ALDANIZ S.A.	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
16	"0020393000001"	ALMACHI OLIVERA BLANCA CELIA	CELIA ALMACHI	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
17	"1713445797001"	ALMACHI SIBIENA LUIS ROLANDO		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
18	"1500024870001"	ALMONTI MACHAY SEGUNDO GERMAN		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
19	"1793189160001"	ALPINA TECHNOLOGIES CON "VOT"	ALPINA TECHNOLOGIES	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
20	"1712168051001"	ALVARADO CEVALLOS JORGE ALBERTO		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
21	"1705013882001"	ALVARAZ ALFREDO HUMBERTO		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO

480	"001779752001"	ANDREA BARRALES JAVIER JAVIER		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
481	"171880511001"	ANITA QUEVEDA SANTIAGO DANIEL		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
482	"172845933001"	ANTONIO MAYOL OSCAR REBE		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
483	"179176978001"	ARJONOCORONA S.A.	BRADDO MAESTRADO	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
484	"171864849001"	ARJON MONTESDECA SANTIAGO PATRICIO		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
485	"171920818001"	ARCA VILLARREAL ANDRES ALEJANDRO		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
486	"0100080892001"	VALENCIA ANDRADE CRISTIAN PATRICIO		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
487	"171021866001"	VALENCIA VASIL GERBER ERIC		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
488	"1713101853001"	VALENCIA SILVA JORGE LEONARDO		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
489	"171891390001"	VALLA QUINALUISA FRANCISCO JAVIER		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
490	"0020393000001"	VALER AVILAJOA PABLO YULIACOR		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
491	"171349252001"	VALLEJO GUAYAZAMA ROBERTO CORAL	KENNETOOLS TECHNOLOGY	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
492	"171642811001"	VALLADO PABLO ANDRES FELIPE		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
493	"171413120001"	VAN DYKE JESSIE JESSIE	SIENET	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
494	"171021446001"	VAN DRIJSEN NICOLAS PABLO GERARDO JOSEF		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
495	"1714887822001"	VANEGAS GUAYALAMUNO SEGUNDO HERNAN		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
496	"171662999001"	VANEGAS PALACIOS INTI SAMUEL		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
497	"171414320001"	VANEGAS RIVERA VICTOR PABLO		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
498	"179202056001"	VANETTI CIA. LTDA	Vanetti	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
499	"100348713001"	VANEGAS BOMILLA FABIANO JAVIER		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
500	"171010050001"	VANEGAS RIVERA VICTOR PABLO		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
501	"1400000894001"	VARA SALAZAR FORTALDO ALEX		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
502	"1720989704001"	VAREGAS LÓPEZ BARRY PABLO	BETTY VAREGAS	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
503	"1700000000001"	VERA QUINTEANA RODRIGUEZ CIA. LTDA.	VERA QUINTEANA RODRIGUEZ VQ	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
504	"1710144803001"	VERA RAMOS OSWALDO PATRICIO		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
505	"171317426001"	VERDUGA BAZURTO YESSA VICTORIA		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
506	"1711391261001"	VERGARA ANDRÉS JORGE ANDRÉS	MANITO DIGITAL ART	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
507	"1710000000001"	VILLACIEN TORRES JUAN PABLO		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
508	"171817885001"	VILLACIS LUNA WILLIAM FERNANDO		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
509	"0501865888001"	VILLALCENCIO ZAMBRANO LUIS PAUL		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
510	"1792000000001"	VIRIBORSA SA	ViriborSA	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
511	"172148798001"	VIZCAINO QUINORA WILLIAM DAVID		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
512	"1792689142001"	VMPGROUP INGENIERIA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
513	"1790661121001"	VUCK-SOFTWARE EMPRESA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES S.A.	VUCK	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
514	"179240087001"	WEBSATHETA EDUCADOR CIA. LTDA	WEBSATHETA EDUCADOR CIA. LTDA	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
515	"1792439107001"	WORTH CIA.LTDA.		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
516	"1723442303001"	ZABALA XOLIMHA MANUEL WESLAV		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
517	"0008704870001"	ZAMBRANO VARELA CARLOS ALFREDO		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
518	"1077676767001"	ZAMBRANO ACUNA LUIS FERNANDO		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
519	"1710044199001"	ZARATE RODRIGUEZ EDISON WILACHER		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
520	"1791740020001"	ZENAI TELECOMUNICACIONES S.A.	FIBERNOI	84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO
521	"000000458001"	ZUNA POLINA TANIA ELIZABETH		84220	SERVICIOS DE ACCESO AL I	PICHINCHA	QUITO

6.2.4 NÚMERO DE OFERENTES. APLICA (X) NO APLICA ()

De acuerdo a las capturas de pantalla realizadas en el SOCE, se puede observar en el portal del SERCOP que existen 521 proveedores que ofrecen este servicio de acuerdo o lo consultado en el portal SERCOP, sin embargo hay que considerar que la búsqueda permitida en el portal del SERCOP es a nivel 5 y no a nivel nueve, por lo cual se puede reflejar en la búsqueda a todos los proveedores que están registrados en nivel 5 sin discriminar cuales realmente brindan el servicio.

6.2.5 RIESGO CAMBIARIO. APLICA () NO APLICA (X)

La contratación del servicio de correo para el CNIG, será facturada en dólares, moneda oficial del Ecuador, por lo cual no hay riesgo cambiario.



6.3 CONSIDERAR LOS MONTOS DE ADJUDICACIONES SIMILARES REALIZADAS EN AÑOS PASADOS. APLICA () NO APLICA (x)

Mediante análisis y búsqueda de información interna del CNIG, se ha podido constatar la realización en años anteriores de la contratación del servicio de correo electrónico.

Determinándose que ha habido una disminución del valor mensual por la prestación del servicio ofertado de CNT conforme se detalla en el siguiente cuadro, que evidencia los precios a los cuales se realizaron las contrataciones en el año 2017 y 2019:

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PERÍODO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Régimen Especial RE-CNIG-003-2017	13 DE MARZO 2017 AL 12 DE MARZO 2018 12 MESES	USD. 177,50 MÁS IVA	USD. 2.130,00 MÁS IVA
Ínfima Cuantía INF-CNIG-003-2019	1 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 10 MESES	USD. 161,25 MÁS IVA	USD. 1.612,50
Régimen Especial RE-CNIG-004-2019	1 DE ENERO 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE 2020 11 MESES	USD. 161,25	USD. 1.774,75 (VALOR TOTAL)

La contratación para el período 2020 y 2021, se refleja un incremento en el valor mensual a pagar, debido a que el CNIG, requiere incrementar la capacidad de los buzones, en este contexto la contratación de 45 buzones Premium con 5 GB y 5 Buzones Gold con 10GB de capacidad, este incremento obedece a la necesidad institucional de contar con una mayor capacidad del correo electrónico, debido a que ha incrementado su gestión y manejo de información digital, además de la modalidad de teletrabajo adoptada.

6.4 TOMAR EN CUENTA LA VARIACIÓN DE PRECIOS LOCALES E/O IMPORTADOS, SEGÚN CORRESPONDA. DE SER NECESARIO TRAER LOS MONTOS A VALORES PRESENTES, CONSIDERANDO LA INFLACIÓN (NACIONAL E/O INTERNACIONAL); ES DECIR, REALIZAR EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS ACTUALES.



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CNT EP - 1768152560001	PUNTONET - 1791290151001	T&GSIMPLECOM CIA LTDA - 1792613523001
1	Servicio de Correo Electrónico	45 buzones Premium 5 buzones Gold	2.753,92	2.474,00	4.700,00
		SUBTOTAL	2.753,92	2.474,00	4.700,00
		IVA 12%	0,00	296,88	564,00
		TOTAL	2.753,92	2.770,88	5.264,00

6.5 ANALISIS DE POSIBILIDAD DE LA EXISTENCIA DE PRODUCTOS O SERVICIOS SUSTITUTOS MÁS EFICIENTES. APLICA () NO APLICA (X)

Hasta la fecha no se ha establecido un producto sustituto al requerido por la Institución

6.6 PROFORMAS DE PROVEEDORES DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR. APLICA (X) NO APLICA ()




CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO		
PROPUESTAS ECONÓMICAS		
	EMPRESA	VALOR SIN IVA
1	CNT EP - 1768152560001	\$ 2.753,92
2	T&GSIMPLECOM CIA LTDA - 1792613523001	\$ 5.264,00
3	PUNTONET - 1791290151001	\$ 2.770,88

Luego del análisis realizado se desprende que la proforma presentada por el proveedor CNT EP es la que cumple con los requerimientos de la entidad, puesto que sus servidores se encuentran en territorio nacional y de esta manera el CNIG, estaría cumpliendo con las estipulaciones constantes en el EGSI, referente a la seguridad de la Información, por otro lado, su propuesta asegura la continuidad del servicio ya que la institución, no requiere la migración de datos a otro servidor, manteniendo la información resguardada. De igual forma en cuanto a las condiciones de pago, es el único proveedor que acepta el pago una vez entregado el servicio. Por lo expuesto la oferta de la empresa CNT EP cumple con las condiciones, de acuerdo a los requerimientos del CNIG.





ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	CNT EP - 1768152560001			T&GSIMPLECOM CIA LTDA - 1792613523001			PUNTONET - 1791290151001		
			PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	5 Gold (10 GB de tamaño de buzón).	5	\$ 7,10	\$ 35,50	\$ 426,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3,20	\$ 16,00	\$ 192,00
2	45 Premium (5 GB de tamaño de buzón).	45	\$ 4,16	\$ 187,20	\$ 2.246,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2,60	\$ 117,00	\$ 1.404,00
3	Certificado SSL	1	\$ 81,52	\$ 0,00	\$ 81,52	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 357,00	\$ 0,00	\$ 357,00
4	Capacitación	1-3 Asist	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121,00	\$ 0,00	\$ 121,00
5	Migración Buzón	50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8,00	\$ 0,00	\$ 400,00
SUBTOTAL				\$ 222,70	\$ 2.753,92		\$ 391,66	\$ 4.700,00		\$ 133,00	\$ 2.474,00
IVA 12%							\$ 47,00	\$ 564,00		\$ 15,96	\$ 296,88
TOTAL				\$ 222,70	\$ 2.753,92		\$ 438,66	\$ 5.264,00		\$ 148,96	\$ 2.770,88
			Validez de la oferta:	Hasta la adjudicación	Validez de la oferta:	15 días	Validez de la oferta:	30 días			
			Tiempo de garantía:	no	Tiempo de garantía:	n/e	Tiempo de garantía:	n/e			
			Tiempo de entrega:	mutuo acuerdo	Tiempo de entrega:	15 días	Tiempo de entrega:	8 días desde la adjudicación			
			Forma de pago:	facturación mensual	Forma de pago:	100 % una vez configurado el servicio	Forma de pago:	Anticipo dentro de los 5 días de cada mes			

7.- ANÁLISIS GENERAL:

El análisis para el cálculo del presupuesto referencial se ha basado en las proformas recibidas, a través de un cuadro comparativo se establece que la cotización de la Empresa CNT E.P cumple con las especificaciones técnicas necesarias para la contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la igualdad de género, ya que permite asegurar la soberanía de la información, es decir los datos son alojados dentro del territorio nacional, además de ser la oferta más económica

El presupuesto referencial para la presente contratación asciende a USD \$ 2.753,93 (Dos Mil Setecientos cincuenta y tres con 93/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), no incluye IVA, de conformidad con el siguiente detalle:





	Actividad	Partida	Código CPC	Valor Referencial de la contratación	Ejecución	Observación
Ínfima Cuantía	Servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género	530105	842200013	2.753,93	C3	Presupuesto 2020 USD. 0,01 Presupuesto 2021 USD. 2.753,92

Conforme se desprende de la información constante en el cuadro detallado a continuación, el Consejo al momento tiene consumidas 47 cuentas de correo con el dominio @igualdadgenero.gob.ec., se considera el incremento de 3 cuentas adicionales con la finalidad de poder cubrir necesidades institucionales, frente al requerimiento de creación de correos específicos para las diferentes áreas.

Valor mensual Contrato Nuevo Período	Usuarios/as del Servicio	Uso que se da al servicio
Servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género	Usuarios/as 45 usuarios/as cuentas de correo Premium (5 GB de tamaño de buzón) 5 usuarios/as cuentas de correo Gold (10 GB de tamaño de buzón)	El servicio que permite el intercambio de mensajes a través de sistemas de comunicación electrónicos. Los mensajes de correo electrónico posibilitan el envío, además de texto, de cualquier tipo de documento digital (Imágenes, videos, audios, etc.)
VALOR MENSUAL	USD. 222,70	

8. CONCLUSIONES:

En base al análisis de la propuesta de servicio presentado por la Empresa Pública CNT EP, la misma se ajusta a los requerimientos institucionales, tanto técnicos como para el cumplimiento de la normativa, referente a la seguridad de la información, la soberanía de los datos en el servicio de Correo Electrónico en





la Nube, es decir los datos serán alojados dentro del territorio nacional, además de ser el proveedor, que presenta la propuesta más baja.

9.- RECOMENDACIONES

Se recomienda la invitación a la Empresa Pública CNT EP, que al momento se encuentra otorgando el servicio de correo electrónico al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en virtud que su oferta, asegura las condiciones técnicas necesarias para mantener 45 buzones premium con capacidad de 5 GB de almacenamiento y 5 buzones gold con capacidad de 10 GB, activas de correo electrónico, para la comunicación interna y externa de las y los servidores y trabajadores del Consejo, adicional a ello asegura la seguridad de la información, la soberanía de los datos en el servicio de Correo Electrónico en la Nube, es decir los datos serán alojados dentro del territorio nacional.

10.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD



<p>ELABORADO POR:</p>	<p>REVISADO Y APROBADO POR:</p>
<p>ÖþÍð) Múæg/Áæjæ^•Á) Múæg/Áæjæ^•Á &NØ& ææ[!AMØÖÄ MØþØÄ [" MVOÖþU SÚÓ æE/ÁØÖØæUÛT æØWþÄ ^Mj æjæ^•O æ " ææææ^•^)^ [æÈ&</p>	<p>Firmado digitalmente porROCIO DEL PILAR BALAREZO BUSTAMANTE DN: cn=ROCIO DEL PILAR BALAREZO BUSTAMANTE c=EC o=SECURITY DATA S.A. ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION</p>
<p>PAÚL PALLARES ANALISTA INFORMÁTICO</p>	<p>ROCÍO BALAREZO RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA</p>



CUADRO COMPARATIVO SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO											
UNIDAD SOLICITANTE: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN											
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	CNT EP - 1768152560001			T&GSIMPLECOM CIA LTDA - 1792613523001			PUNTONET - 1791290151001		
			PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	5 Gold (10 GB de tamaño de buzón).	5	\$ 7,10	\$ 35,50	\$ 426,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3,20	\$ 16,00	\$ 192,00
2	45 Premium (5 GB de tamaño de buzón).	45	\$ 4,16	\$ 187,20	\$ 2.246,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2,60	\$ 117,00	\$ 1.404,00
3	Certificado SSL	1	\$ 81,52	\$ 0,00	\$ 81,52	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 357,00	\$ 0,00	\$ 357,00
4	Capacitación	1-3 Asist	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121,00	\$ 0,00	\$ 121,00
5	Migración Buzón	50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8,00	\$ 0,00	\$ 400,00
SUBTOTAL				\$ 222,70	\$ 2.753,92		\$ 391,66	\$ 4.700,00		\$ 133,00	\$ 2.474,00
IVA 12%							\$ 47,00	\$ 564,00		\$ 15,96	\$ 296,88
TOTAL				\$ 222,70	\$ 2.753,92		\$ 438,66	\$ 5.264,00		\$ 148,96	\$ 2.770,88
			Validez de la oferta:	Hasta la adjudicación		Validez de la oferta:	15 días		Validez de la oferta:	30 días	
			Tiempo de garantía:	no		Tiempo de garantía:	n/e		Tiempo de garantía:	n/e	
			Tiempo de entrega:	mutuo acuerdo		Tiempo de entrega:	15 días		Tiempo de entrega:	8 días desde la adjudicación	
			Forma de pago:	facturación mensual		Forma de pago:	100 % una vez configurado el servicio		Forma de pago:	Anticipo dentro de los 5 días de cada mes	
PRESUPUESTO:											
SUBTOTAL			\$ 2.753,92			Fecha: 30 de Noviembre 2020					
VALOR REFERENCIAL TOTAL			\$ 2.753,92								

Recomendación: En cumplimiento a lo determinado en el Art. 336 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, Capítulo V. Disposiciones relativas a los procedimientos de Licitación Pública, y luego del análisis realizado se desprende que las proformas obtenidas por Paúl Pallares, Analista Informático, cumplen con los requerimientos solicitados; sin embargo, la proforma presentada por el proveedor CNT-EP. es la de menor valor y cumple con las especificaciones técnicas necesarias, por tanto es la que más conviene a los intereses del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Los valores aquí presentados, son valores actuales de mercado.

Órgano: Ministerio de Gobierno
 Dirección: Unidad Ejecutiva de
 Planeación y Gestión Estratégica
 Área: Oficina de Asesoría y
 Apoyo

Elaborado y cotizado por:
 Ing. Paúl Pallares
 Analista Informático

Firmado digitalmente por ROCIO DEL PILAR
 BALAREZO BUSTAMANTE
 DN: cn=ROCIO DEL PILAR BALAREZO
 BUSTAMANTE, o=EO o=SECURITY DATA S.A.,
 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
 INFORMACION

Revisado y aprobado por:
 Ing. Rocio Balarezo B
 Responsable de Planificación y Gestión Estratégica

Memorando Nro. CNIG-PGE-2020-0187-M

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera

ASUNTO: ALCANCE AL MEMORANDO NO. CNIG-PGE-2020-0184-M

De mi consideración:

En alcance al memorando No. CNIG-PGE-2020-0184-M, mediante el cual se solicitó autorización para proceder al Trámite administrativo financiero para la contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, me permito adjuntar documentación relevante para el proceso, con la finalidad que se la incluya en el expediente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA**

Anexos:

- sercop-sercop-2020-0022-c0614717001603897855_firma_electrónica0750008001606844619.pdf
- consolidación0479010001606845002.pdf



Firmado electrónicamente por:
**ROCIO DEL PILAR
BALAREZO
BUSTAMANTE**



Sistema Oficial de Contratación Pública



DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PRESENTES Y CERTIFICACIONES FUTURAS PARA UN OBJETO DE CONTRATACIÓN

Nombre Comercial:	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO
Entidad Contratante:	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO
RUC:	1788179410001

Partidas Presupuestarias Presentes

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Periodo
1	2020.116.0000.0000.01.00.000.001.000.1701.530105.0000000.001.0000.0000	842200013	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género	Unidad	1	0.0100	0.0100	C3

TOTAL PARTIDAS CONSOLIDADAS: \$0.0100

Partidas Presupuestarias Futuras

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Periodo
1	007	842200013	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género.	Unidad	1	2,753.9200	2,753.9200	C3

TOTAL PARTIDAS CONSOLIDADAS: \$2,753.9200

Partida Consolidada

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Periodo
1	2020.116.0000.0000.01.00.000.001.000.1701.530105.0000000.001.0000.0000	842200013	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género	Unidad	1	2,753.9300	2,753.9300	C3

[Desconsolidar](#)
[Imprimir](#)

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

Asunto: Uso de firma electrónica en relación a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-106, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 832, de 29 de julio de 2020.

Máximas Autoridades
Entidades contratantes

Artículo 1

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Señores Proveedores del Estado

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública [en adelante SERCOP], de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante LOSNCP], es el órgano que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante SNCP] y su objetivo fundamental es exigir el cumplimiento de los principios previstos en la misma Ley, y aquellas actividades inherentes a los mismos.

Al respecto, me permito señalar lo siguiente:

I.- Antecedentes:

De conformidad con lo previsto en los numerales 12 y 17 del artículo 10 de la LOSNCP, el SERCOP tiene entre sus atribuciones legales, las de capacitar y brindar asesoramiento a los actores del SNCP sobre los instrumentos, herramientas y procedimientos de contratación pública, así como, sobre la inteligencia o aplicación de las disposiciones normativas que integran el SNCP.

A través de Resolución Interna Nro. R.I.-SERCOP-2020-00010 de 30 de junio de 2020, se emitió el “*Instructivo para regular el procedimiento de emisión de los oficios circulares que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP*”. Así, el artículo 3, establece que: “*Para efectos del presente Instructivo, se entenderá por oficio circular aquel instrumento jurídico por el cual la máxima autoridad del SERCOP o su delegado emite una información de interés general, relativa al Sistema Nacional de Contratación Pública, a los actores del referido Sistema*”.

Por consiguiente, las instrucciones, comunicados y circulares que emite este Servicio Nacional se limitan a reproducir el contenido de otras disposiciones normativas, o las decisiones de otras instancias, o a brindar orientaciones e instrucciones a sus destinatarios, a fin de que sean observadas adecuadamente.

Adicionalmente, en función del principio de coordinación previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, le corresponde a este Servicio Nacional instar a los actores del SNCP al cumplimiento de las disposiciones normativas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, a efectos de garantizar que las compras públicas cumplan con los mandatos prescritos en los artículos 227 y 288 de la Norma Suprema.

A través de oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0014-C de 26 de marzo de 2020, publicado en la sede electrónica del SERCOP,[1] se comunicó a los actores del SNCP, lo siguiente:

“En definitiva, las citadas disposiciones legales dejan abierta la posibilidad de que todos los documentos generados en el ciclo de un procedimiento de contratación pública puedan ser emitidos de forma digital y firmados de igual forma. [...] En virtud de los argumentos expuestos y, considerando la situación emergente en la que se encuentra atravesando el país, se reitera que es obligación de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, la implementación de la firma electrónica en los procedimientos de contratación pública; la cual permitirá la apertura de una nueva vía de comunicación con los ciudadanos, de forma más

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

ágil, a nivel organizativo, reducirá el tiempo de tramitación del procedimiento de contratación, y sobre todo garantizará la seguridad y precautelaré la salud de todos los ciudadanos”.

II.- Ordenamiento Jurídico aplicable:

La Constitución de la República del Ecuador [en adelante CRE], en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Por su parte, el artículo 227 de la Norma Suprema señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

El artículo 288 de la CRE dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social [...]”*. De su parte, el artículo 4 de la LOSNCP prevé que para la aplicación de dicha Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad, y participación nacional.

El artículo 9 de la LOSNCP, establece los objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre los cuales constan:

“[...] 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; [...] 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; [...] 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP [...]”.

El Servicio Nacional de Contratación Pública, amparado en los principios previstos en los artículos 226 y 227 de la CRE, tiene entre sus facultades, las que le confieren los numerales 5, 11, 12 y 17 del artículo 10 de la Ley *Ibídem*; esto es, ser el órgano encargado de desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador [en adelante SOCE], establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del aludido sistema, e incorporar y modernizar herramientas conexas al SOCE.

La Disposición Transitoria Tercera de la LOSNCP, señala que: *“Hasta cuando existan en el país empresas certificadoras de firma electrónica autorizadas por el organismo del Estado competente, el Servicio Nacional de Contratación Pública responsable de la administración del Portal COMPRASPUBLICAS, tomará todas las medidas técnicas necesarias para que el uso de las herramientas informáticas que utilice, den seguridad a las transacciones que se efectúen de conformidad con esta Ley”.*

La Disposición General Quinta de la LOSNCP establece que: *“Para la realización de los procedimientos electrónicos previsto en esta Ley, se emplearán métodos actualizados y confiables para garantizar el correcto funcionamiento del Portal Institucional y el uso eficiente y seguro de las herramientas informáticas”.*

En definitiva, es claro que la modernización de las referidas herramientas en materia de contratación pública constituyen para el Estado un eje fundamental, que permitirá el cumplimiento de los principios rectores que se encuentran establecidos tanto en el artículo 288 de la CRE como en el artículo 4 de la LOSNCP.

Con relación a ello, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece, en el numeral 4 de su artículo 3, que las entidades reguladas por ella harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

administrativos; esto último, en concordancia con los artículos 15 y 18, numeral 5, *Ibidem*. Lo cual debe ser efectuado sobre la base de los criterios de calidad y eficiencia establecidos en el artículo 4 y 5 del Código Orgánico Administrativo [en adelante COA], que presupone que las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con objetividad y eficiencia; así pues, las mismas deben aplicar las medidas que garanticen los derechos de las personas, por lo que, además, se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales en los procedimientos, con el propósito de optimizar los recursos, tanto humanos como económicos.

Ahora bien, el artículo 90 del COA dispone que, las actividades a cargo de las administraciones puedan ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos. Para el efecto, el artículo 94 del citado cuerpo legal ordena que la actividad de la administración sea gestionada mediante certificados digitales de firma electrónica y, asimismo las personas podrán utilizar los referidos certificados en sus relaciones con la administración. Sobre el particular, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su artículo 13, contempla a la firma electrónica como los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos que pueden ser utilizados para identificar el titular de la firma; y, el artículo 14 de la misma Ley establece que dicha firma “[...] tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio”.

El artículo 45 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, dispone que: “*Los contratos podrán ser instrumentados mediante mensajes de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos*”. Por su parte, el artículo 51 *Ibidem* señala que: “*Se reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente y firmados electrónicamente*”.

A este respecto, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado,[2] en su numeral 410-17, con respecto a la firma electrónica, prevé que:

“Las entidades, organismos y dependencias del sector público, así como las personas jurídicas que actúen en virtud de una potestad estatal, ajustarán sus procedimientos y operaciones e incorporarán los medios técnicos y tecnológicos necesarios, para permitir el uso de la firma electrónica, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento, y demás normativa que disponga o sugiera su uso [...]”.

La Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública,[3] fue reformada mediante la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-106 de julio de 2020,[4] agregando los artículos 10.1 y 24.1, por medio de los cuales se dispone que los documentos relevantes correspondientes a la fase preparatoria, precontractual y contractual, incluyendo las ofertas, deberán ser suscritos electrónicamente tanto por las entidades contratantes como por los proveedores del Estado. Para dicho fin, deberán contar con un certificado de firma electrónica expedido por una de las entidades de certificación de información y servicio relacionados, autorizadas y acreditadas por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; además, se estableció que el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente será el aplicativo “*FIRMA EC*”, provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

La Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, establece que el requisito de disponibilidad de certificado vigente para uso de la firma electrónica a través del aplicativo “*FIRMA EC*”, será exigible en el plazo de noventa días contados a partir de la publicación de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0106 en el Registro Oficial, es decir, a partir del 28 de octubre de 2020.

III.- Implementación en las fases de la contratación pública:

Con los antecedentes expuestos, resulta indispensable analizar la procedencia de la exigibilidad de la firma electrónica tomando en cuenta los documentos que se generan en cada fase de los procedimientos de

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

contratación pública. En este sentido, el artículo 2, numeral 28, de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, se refiere a la **fase preparatoria** en los siguientes términos:

“Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones -PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia -TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”.

En suma, la fase preparatoria comprende la realización de los pasos previos, indispensables hasta la publicación de la convocatoria del procedimiento de contratación. En tal medida, esta fase implica la generación de varios documentos que por naturaleza son complejos, o deben instrumentarse por medio de mecanismos de interoperación con bases de datos de determinadas instituciones del sector público, o requieren de la intervención u autorización de determinados entes rectores según cada materia.[5] Un ejemplo de aquello sería la priorización de programas o proyectos de inversión,[6] la emisión de certificaciones de disponibilidad presupuestaria,[7] o la elaboración estudios, diseños, planos y cálculos que hayan requerido de la contratación previa de una consultoría.[8]

Además, se debe considerar que el artículo 5 de la Codificación *Ibidem* señala que los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública [en adelante MFC], son aplicativos informáticos que permiten, entre otros documentos, la elaboración del Plan Anual de Contratación [en adelante PAC]. Cabe destacar que en la elaboración del PAC se requiere de información que se obtiene a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera [eSIGEF], mismo que se encuentra administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas.[9]

Bajo estas consideraciones, **el uso obligatorio de firma electrónica en la fase preparatoria debe responder a una implementación paulatina**, iniciando desde el cumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, conforme se detallará más adelante.

En lo atinente, a la fase **precontractual**, el artículo 2 numeral 29 de la Codificación, la define en los siguientes términos:

“Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delegado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación”.

Así pues, la fase precontractual inicia con la convocatoria y publicación de pliegos y termina con tres posibles actuaciones administrativas: la adjudicación, la declaratoria de desierto o la declaratoria de cancelación. Cabe señalar que, por regla general, los distintos procedimientos de contratación durante esta fase deben realizarse a través de SOCE,[10] y en la generación de los documentos integrantes de esta etapa interviene primordialmente la propia entidad contratante y los proveedores del Estado interesados en presentar sus ofertas.[11] En tal medida, se puede concluir que **no existen obstáculos fácticos o tecnológicos significativos para que el uso obligatorio de firma electrónica en fase precontractual entre en vigencia a partir del fenecimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.**

Por su parte, la fase contractual y de ejecución contractual se encuentra prevista en el artículo 2 numeral 30 de la Codificación *Ibidem*, de la siguiente manera:

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

“Fase de la contratación pública que incluye todas las actuaciones para cumplir con el contrato suscrito, registro en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la administración de la ejecución contractual, incluidos los registros de entregas parciales en caso de haberlas, presentación y pago de planillas, según el objeto de contratación y las actas de entrega-recepción provisionales y definitivas, según corresponde, además de la liquidación de los contratos en cualquiera de sus formas y la finalización del procedimiento; y en el caso de ser pertinente la realización de órdenes de trabajo, órdenes de cambio y contratos complementarios cubriendo la totalidad de los eventos”.

Con respecto a la **fase contractual y de ejecución del contrato** podemos arribar una conclusión mixta frente a las determinaciones arriba reseñadas para la fase preparatoria y la fase precontractual; esto último en el sentido que, las actuaciones realizadas durante la fase contractual y de ejecución contractual deben publicarse por medio del SOCE, y para la generación de la mayoría de documentos que de ella se derivan se requiere de la intervención bilateral de la entidad contratante y del contratista.

No obstante, en la fase bajo análisis también se deben generar documentos de naturaleza compleja, en donde intervienen personas naturales o instituciones públicas o privadas ajenas a la relación contractual principal; **por lo que, el uso obligatorio de firma electrónica en la fase contractual y de ejecución contractual debe responder a una implementación paulatina**, iniciando desde el cumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, conforme se detallará más adelante.

IV.- Implementación por tipo procedimiento de contratación pública:

Una vez determinada la exigencia de la suscripción electrónica de los documentos generados por las fases de los procedimientos de contratación pública, resulta fundamental examinar su aplicación excepcionada tomando en consideración el tipo de procedimiento.

4.1.- Procedimiento de adquisición de bienes inmuebles:

A este respecto, se contempla en la Sección III, del Capítulo V, del Título III de la LOSNCP; y, en el Capítulo VI, Título III, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante RGLOSNCP], el procedimiento de adquisición de bienes inmuebles como parte de los Procedimientos Especiales. En este procedimiento intervienen entre otros órganos, el Registro de la Propiedad del municipio respectivo, el Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano y el órgano rector del catastro nacional georreferenciado, los cuales emiten certificaciones acorde sus competencias.

Una vez perfeccionada la declaratoria de utilidad pública, la LOSNCP prevé la posibilidad a la entidad contratante de negociar con el administrado sobre el precio del inmueble, a través de un acuerdo directo que se puede adoptar hasta un plazo máximo de 30 días. Ante el fenecimiento del plazo mencionado, sin acuerdo directo, la entidad contratante emite el acto administrativo de expropiación y ocupación inmediata por el valor del avalúo catastral, sin el 10% de mejora, que debe notificarse, protocolizarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Bajo este escenario, el propietario expropiado, una vez notificado con esta resolución, puede impugnarla ante el órgano jurisdiccional competente, solo con respecto al precio, siguiendo para el efecto el trámite previsto en el Código Orgánico General de Procesos.

Adicionalmente, se debe tomar en consideración que, para el caso de las personas jurídicas de Derecho privado, sujetas al SNCP en calidad de entidades contratantes, podrán negociar directamente la adquisición de bienes inmuebles, según lo previsto en el artículo 62 del RGLOSNCP.

En este sentido, tomando en cuenta que la expropiación de un bien inmueble se encuentra justificada por la utilidad pública que reviste en la satisfacción de las necesidades generales de la sociedad y por la relevancia que supone para el cumplimiento de los planes del Estado; y además, que en la tramitación de este procedimiento intervienen una serie de actores públicos que cuentan con su propia normativa y mecanismos de suscripción de

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

documentos, resulta una imposición innecesaria la exigencia de la suscripción electrónica de los documentos derivados del procedimiento expropiatorio. Por consiguiente, **su obligatoriedad no será aplicable al procedimiento de adquisición de bienes inmuebles** establecido en la LOSNCP.

4.2.- Arrendamiento de bienes inmuebles:

En lo referente al procedimiento de arrendamiento de bienes inmuebles, el artículo 59 de la LOSNCP, señala que los contratos de arrendamiento en los que la entidad sea arrendadora o arrendataria se sujetarán a las disposiciones de la Sección II, del Capítulo VI, del Título III del RGLOSNCOP. En este contexto, el artículo 16 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP especifica la documentación relevante que deberá ser publicada en el Portal de COMPRASPÚBLICAS para este tipo de procedimientos, esto es: *i*) el pliego en el que consten las condiciones mínimas del inmueble, indicación de la ubicación y características del bien; *ii*) la publicación de la convocatoria o las invitaciones efectuadas por la entidad contratante realizadas a través de la prensa local o nacional; *iii*) la respectiva autorización emitida por el ente rector de la gestión inmobiliaria del sector público, en caso de las entidades contratantes previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, tanto para el inicio del procedimiento de arrendamiento, como para la prórroga y/o renovación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles; y, *iv*) el contrato de arrendamiento; esto último, en concordancia con el Capítulo II, del Título VII, de la referida Codificación, a través del cual se desarrolla el procedimiento a efectuarse en caso de que la entidad contratante sea arrendataria o arrendadora.

Así pues, en el procedimiento de arrendamiento de bienes inmuebles los principales documentos a generarse son los pliegos, la publicación de la convocatoria por la prensa nacional o local o la realización de invitaciones directas, la respectiva autorización de la entidad pública competente para el efecto, la presentación y recepción de ofertas, la emisión de la resolución de adjudicación, y el respectivo contrato de arrendamiento. Entonces, tomando en consideración la naturaleza propia de cada documento, así como la intervención de una autoridad administrativa externa, que no se encuentra constreñida al cumplimiento de los artículos 10.1 y 24.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; se colige que, para toda la documentación que haya sido generada en este procedimiento será exigible de cumplimiento de suscripción electrónica por la o las partes, **a excepción de la publicación de la convocatoria que sea llevada a cabo por la prensa nacional o local.**

4.3.- Procedimientos de ínfima cuantía:

A través del artículo 52.1 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 60 del RGLOSNCOP y el Capítulo V, del Título V, de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, se detallan los bienes y servicios que se pueden adquirir bajo el procedimiento de ínfima cuantía. Las referidas contrataciones son, por regla general, excepcionales y no planificadas, y su presupuesto referencial no puede superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

Las disposiciones en mención establecen que este tipo de procedimientos se realizarán de forma directa, con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que el mismo conste en el RUP. Adicionalmente, estas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura, por lo que no es necesaria la suscripción de un contrato por las partes, salvo que lo consideren necesario. Adicionalmente, cabe destacar que el artículo 336 de Codificación determina que: *“Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por Ínfima Cuantía”* (énfasis añadido). Debiéndose remarcar el exhorto en lo que respecta a la obtención de proformas en este tipo de procedimientos, las cuales, en última instancia, serán proporcionadas por potenciales proveedores que no tienen la obligación de estar inscritos ni habilitados en el RUP.

En esta línea, cabe destacar que si bien la ínfima cuantía debe ser utilizada de forma eventual y no recurrente, en el mismo ejercicio económico, por lo que no puede ser utilizada como un medio de elusión de otros

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

procedimientos, en virtud de la prohibición de subdivisión de contratos prevista en la Disposición General Segunda de la LOSNCP; no es menos cierto que, por su naturaleza debe ser una contratación ágil, con menor exigencia de formalidades.

Bajo estas consideraciones, se determina que dentro de los procedimientos de ínfima cuantía **será exigible únicamente la firma electrónica en el instrumento por medio del cual se formalice la referida contratación**, sea este el contrato, la orden de compra o la factura.

4.4.- Contrataciones en situación de emergencia:

Las contrataciones en situación emergencia se encuentran reguladas en el artículo 57 de la LOSNCP, así como en el Capítulo I, del Título VII, de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP. La situación de emergencia ha sido definida por el artículo 6, numeral 31, de la LOSNCP, como aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional.

Es así, que en el artículo 364.2 de la Codificación, se señala que los contratos, órdenes de compra de emergencia o facturas generadas en el marco de la declaratoria de emergencia deberán instrumentarse por escrito; [13] y en el inciso segundo del mismo artículo, se establece que las entidades contratantes podrán perfeccionarlos por medio del uso o transmisión de mensajes de datos de conformidad la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

En otras palabras, en este tipo de contrataciones, la declaratoria de emergencia, las adhesiones a condiciones técnicas y propuestas económicas, el acto de calificación de proveedores, los informes parciales e informe final, pueden ser suscritos electrónicamente o de forma física; esto por cuanto se atiende a la naturaleza extraordinaria e imprevista de la emergencia. Siendo que, **en consideración a sus condiciones particulares de las contrataciones en situación de emergencia, la entidad contratante podrá elegir aquella modalidad de firma que se acomode a su situación en específico.**

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá tomar en cuenta que dentro de los procedimientos de emergencia **será exigible obligatoriamente la firma electrónica en el instrumento por medio del cual se formalice la referida contratación**, sea este el contrato, la orden de compra o la factura.

V.- Sobre la validez de los documentos firmados electrónicamente, su almacenamiento y conservación:

El artículo 8 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, dispone que:

“Toda información sometida a esta ley, podrá ser conservada; este requisito quedará cumplido mediante el archivo del mensaje de datos, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: [...] b. Que sea conservado con el formato en el que se haya generado, enviado o recibido, o con algún formato que sea demostrable que reproduce con exactitud la información generada, enviada o recibida; [...]d. Que se garantice su integridad por el tiempo que se establezca en el reglamento a esta ley [...]” (énfasis añadido).

De su parte, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, establece que:

“Se entiende que la información contenida en un mensaje de datos es accesible para su posterior consulta cuando: a) Ha sido generada y puede ser almacenada en un lenguaje electrónico/informático y formato entendibles por las partes involucradas en el intercambio de información y sus respectivos sistemas informáticos de procesamiento de la información, pudiéndose recuperar su contenido y el de los remitidos o anexos correspondientes en cualquier momento empleando los mecanismos previstos y reconocidos para el efecto; y, b) Se puede recuperar o se puede acceder a la información empleando los mecanismos previstos al momento de recibirlo y almacenarlo, y que deberán detallarse y proporcionarse independientemente del

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

mensaje de datos a fin de garantizar el posterior acceso al mismo. [...] Las publicaciones que las leyes exijan por escrito, sin perjuicio de lo establecido en dichas leyes, podrán adicionalmente efectuarse en medios electrónicos en forma de mensajes de datos. [...] Cumplidos los requisitos de accesibilidad, el mensaje de datos tiene iguales efectos jurídicos que los documentos que constan por escrito” (énfasis añadido).

En este sentido, se debe aclarar que los documentos que son suscritos electrónicamente pierden su validez legal una vez que sean impresos, pues la misma radica en la integridad y autenticidad del documento electrónico. Por tanto, en caso de que se requiera respaldo de los documentos con firma electrónica, o para hacerlos constar en expedientes físicos, los mismos deberán ser conservados a través de sistemas de información,[14] tales como dispositivos de almacenamiento por medios magnético, ópticos o electrónicos. [15]

Quedando a salvo la solicitud que se haga ante notario público para obtener la materialización de dicho documento, acorde al literal b) del numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. En este último caso, como es evidente se perdería el propósito mismo de la suscripción de documentos por medios electrónicos, y además haría incurrir a la entidad contratante en mayores e innecesarios gastos, con lo cual se conmina a los actores del SNCP a recibir y mantener los respaldos de la documentación firmada electrónicamente en los diversos medios de almacenamiento de información disponibles para el efecto.

En lo que se refiere a la **integridad de los documentos firmados electrónicamente**, el artículo 13 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, define a la firma electrónica como los datos electrónicos consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo. Según la Disposición General Novena de la Ley en mención, los mensajes de datos son “[...] toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio”. En otras palabras, un documento suscrito electrónicamente abarca ambos instrumentos: la información generada electrónicamente [mensaje de datos], y la firma electrónica atada a la misma.

Bajo esta lógica, cabe destacar que de los artículos 7 y 8 de la Ley en mención, se desprende que cuando ley requiera u obligue que la información sea presentada o conservada en su forma original, este requisito quedará cumplido con un mensaje de datos; siempre y cuando se haya conservado la integridad de la información desde el momento en que se generó por primera vez.

De igual manera, el artículo 16 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, establece que cuando se fijare la firma electrónica en un mensaje de datos, aquélla deberá enviarse en un mismo acto como parte integrante del mensaje de datos o lógicamente asociada a éste.

En armonía con lo señalado, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, señala que un mensaje de datos permanece íntegro si se mantiene completo e inalterable su contenido, desde que se firmó electrónicamente.

Con estas consideraciones, no resta sino concluir que a partir del momento en que un documento es firmado electrónicamente, **para que mantenga su integridad y pueda ser considerado información original, el mismo no puede ser alterado en su contenido de fondo o dividido**, independientemente de su tamaño.

Por otra parte, resulta pertinente reiterar que el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente será el sistema *FIRMA EC*, provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, tal como se estableció en la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-106, de 16 de julio de 2020, para lo cual se señala el enlace directo al referido sistema: [https://www.gob.ec/articulos/FIRMA EC](https://www.gob.ec/articulos/FIRMA_EC). En tal sentido, cabe destacar que si bien el Portal de COMPRASPÚBLICAS no tiene incorporado un módulo para la suscripción y validación de las firmas electrónicas; el referido Portal sí permite que esta validación sea efectuada de forma externa a través del sistema *FIRMA EC*, y, a posterior, se pueda cargar los documentos respectivos.

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

Bajo todas las consideraciones del presente acápite, para la suscripción y validación electrónica de documentos dentro del SNCP, este Servicio Nacional recomienda a las entidades contratantes observar, al menos, los siguientes parámetros:

5.1.- Suscripción electrónica de documentos: Para la suscripción de documentos relevantes de los procedimientos de contratación pública, los proveedores y/o entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán realizar los siguientes pasos:

- a) Descargar el instalador de *FIRMA EC* que se encuentra en sitio web oficial <http://www.firmadigital.gob.ec> en la sección “Enlaces rápidos” [Seleccionar el instalador dependiendo el sistema operativo que corresponda].
- b) Instalar el aplicativo *FIRMA EC* conforme los pasos necesarios en el sistema operativo que corresponda.
- c) Ejecutar el aplicativo *FIRMA EC*.
- d) En la vista principal del aplicativo *FIRMA EC*, se debe seleccionar la pestaña “*FIRMAR DOCUMENTO*”, seleccionar el tipo de certificado de firma electrónica [Archivo o Token], ingresar la contraseña y seleccionar el documento a ser firmado.
- e) En el caso que el archivo sea de un tamaño superior a 10 Mb, debido a la limitación de tamaño en los archivos del SOCE, se deberá crear particiones [archivo normal o comprimido] que no superen los 10 Mb; cada una de estas particiones deberá ser firmada electrónicamente.
- f) Se debe presionar “*Firmar*” para especificar la ubicación de la firma electrónica en el documento, y “*Estampar*” para plasmar la firma electrónica en el documento.
- g) Descargar el documento firmado electrónicamente.
- h) Los pliegos u ofertas generados en los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública deberán ser suscritos en su versión en PDF.
- i) En el caso de requerir mayor información con respecto a la instalación y uso del aplicativo *FIRMA EC*, el usuario debe recurrir al manual disponible en:
<https://www.firmadigital.gob.ec/wp-content/uploads/2020/04/Manual-Usuario-FirmaEC-v2.5.1.pdf>.

5.2.- Validación de los documentos firmados electrónicamente: Para validar la suscripción de documentos relevantes de los procedimientos de contratación pública, los proveedores y/o entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán realizar los siguientes pasos:

- a) Descargar el instalador de *FIRMA EC* que se encuentra en sitio web <http://www.firmadigital.gob.ec> en la sección “Enlaces rápidos” [Seleccionar el instalador dependiendo el sistema operativo que corresponda].
- b) Instalar el aplicativo *FIRMA EC* conforme los pasos necesarios en el sistema operativo que corresponda.
- c) Ejecutar el aplicativo *FIRMA EC*.
- d) En la vista principal del aplicativo *FIRMA EC*, se debe elegir la pestaña “*VERIFICAR DOCUMENTO*”, seleccionar el documento a verificar y presionar el botón “*Verificar Archivo*”.
- e) El aplicativo mostrará los resultados de los resultados de la verificación del archivo firmado electrónicamente.
- f) En el caso de requerir más información con respecto a la instalación y uso del aplicativo *FIRMA EC*, el usuario debe recurrir al manual disponible en:
<https://www.firmadigital.gob.ec/wp-content/uploads/2020/04/Manual-Usuario-FirmaEC-v2.5.1.pdf>.

VI.- Formas de entrega y recepción de ofertas:

Cabe aclarar que las reglas que integran el SNCP no contemplan una referencia expresa respecto de la forma de entrega de las ofertas en los diferentes procedimientos de contratación que sean efectuados bajo la LOSNCP.[16] Sin embargo, y solo para la suscripción de documentos relevantes de los procedimientos de contratación pública, los proveedores y/o entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán tener en cuenta, lo siguiente:

Según lo dispuesto en los artículos 20 y 28 del RGLOSNC, es potestad privativa de la entidad contratante establecer las condiciones del procedimiento de contratación en sus pliegos; para lo cual deberá ajustarse a los modelos obligatorios oficializados por este Servicio Nacional, pero siempre manteniendo la atribución de

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

modificarlos y ajustarlos a sus necesidades particulares.

A este respecto, el número 3 de la Convocatoria, el numeral 3.3.1 de la Condiciones Particulares, y el numeral 1.3 de la Condiciones Generales de los Modelos de Pliegos,[17] prevén la posibilidad de que las ofertas sean presentadas de forma física y a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS; en ambos casos, una vez fenecido el plazo previsto en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, para que sean válidas estas ofertas deberán estar firmadas electrónicamente. Por lo que, **bajo los parámetros desarrollados a lo largo del presente oficio circular, se colige que es responsabilidad y atribución exclusiva de la entidad contratante establecer en los respectivos pliegos si las ofertas se presentarán exclusivamente por el Portal de COMPRASPÚBLICAS o también en ventanilla o por correo electrónico**, a efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 24.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, siendo en todos los casos necesario que la oferta se encuentre firmada electrónicamente.

Ahora bien, el 17 de marzo de 2020, este Servicio Nacional emitió el oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, publicado en la sede electrónica del SERCOP, [18] por medio de la cual se emitieron directrices para la entrega de las ofertas en el contexto de la emergencia sanitaria; indicando que se las puede efectuar de forma física, vía courier o mediante correo electrónico [email], elección que se encuentra a cargo de las entidades contratantes que obligatoriamente deben hacer constar este particular en los pliegos del procedimiento respectivo. Adicionalmente, se señalaba que dichos procedimientos de entrega estarán vigentes hasta que la autoridad sanitaria declare la terminación de la emergencia sanitaria.

En relación a ello, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00057-2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1005, de 14 de septiembre de 2020, el Ministro de Salud Pública dispuso: “[...] la emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la Salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-CoV-2 causante de la Covid-19, de acuerdo con lo dictaminado por la Corte Constitucional”. Según el artículo 15 del mencionado Acuerdo Ministerial, la emergencia del Sistema Nacional de Salud tendrá una duración de noventa (90) días, misma que podrá extenderse de ser necesario.

Es decir que, a partir del fenecimiento del plazo aludido en el párrafo precedente, siempre y cuando la Autoridad Sanitaria Nacional no vuelva a disponer la emergencia sanitaria a través de un nuevo Acuerdo Ministerial, la circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C perderá su vigencia. Sin embargo, **es imprescindible efectuar el análisis jurídico para determinar la aplicabilidad de las formas de entrega de ofertas allí contempladas.**

En este sentido, se debe reiterar que la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, fue reformada mediante la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-106, con la que se agregaron, entre otros, los artículos 10.1 y 24.1, que disponen en términos generales que los documentos relevantes correspondientes a la fase preparatoria, precontractual y contractual, incluyendo las ofertas, deberán ser suscritos electrónicamente tanto por las entidades contratantes como por los proveedores del Estado, para lo cual deberán contar con un certificado de firma electrónica.

Atendiendo a la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-106, una vez fenecido el plazo previsto en dicha disposición, las entidades contratantes, así como los proveedores del Estado deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Externa en mención. Bajo este marco argumentativo, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 21, Disposición General Quinta y Disposición Transitoria Tercera de la LOSNCP, en concordancia con el numeral 1.3 de la Condiciones Generales de los Modelos de Pliegos oficializados por el SERCOP, **las entidades contratantes obligatoriamente deberán establecer en los correspondientes pliegos del procedimiento de contratación, la forma de entrega de ofertas a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS**; para lo cual, deberán observar los siguientes parámetros: DE FORMA OBLIGATORIA EN LOS PLIEGOS OFERTA ELECTRÓNICA

6.1.- Para los procedimientos de contratación en los que es obligatoria la generación de las ofertas a través del

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

Módulo Facilitador de la Contratación Pública, los usuarios del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán realizar los siguientes pasos:

- a) Las entidades contratantes, cuando generen sus pliegos a través del Módulo Facilitador de la Contratación Pública, al momento de establecer las formas y/o de canales de entrega de ofertas, deberán observar lo previsto en el presente acápite, adaptando en lo que sea posible el texto susceptible de modificación en el MFC.[19]
- b) Ingresar toda la información y documentación de los formularios que componen la oferta, de conformidad con las funcionalidades y controles establecidos en la herramienta informática.
- c) Una vez ingresada toda la información y documentación de la oferta, presionar el botón “*Vista previa de la oferta*”, mismo que se encuentra en la parte superior derecha de la pantalla, para generar la vista previa de la oferta en formato PDF.
- d) Descargar el archivo de la vista previa de la oferta y firmar electrónicamente en cada uno de los formularios. Cada formulario de la oferta, o sus particiones debido a que su tamaño supera los 10 Mb, deben ser firmados electrónicamente de manera individual; para así cumplir con el mandato de integridad de estos mensajes de datos;
- e) Cargar el archivo firmado electrónicamente en la sección “*Anexos*” de la oferta en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública.
- f) De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se reconoce validez jurídica a la información no contenida directamente en una oferta firmada electrónicamente, siempre que figure en la misma, en forma de remisión o de **anexo**, y cumpla con los parámetros establecidos en los artículos 1 y 2 del Reglamento General a la Ley antes mencionada.
- g) Generar Oferta en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública y descargar el archivo en *.ushay*
- h) Cargar oferta generada en *.ushay* al procedimiento de contratación en el SOCE tanto en formato *ushay* como en PDF, que se haya firmado electrónicamente.

Adicionalmente, con respecto a **otras formas de entrega de ofertas**, cabe señalar que la Disposición General Novena de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos indica que mensaje de datos constituye:

“Toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio. Serán considerados como mensajes de datos, sin que esta enumeración limite su definición, los siguientes documentos electrónicos, registros electrónicos, correo electrónico, servicios web, telegrama, télex, fax e intercambio electrónico de datos” (énfasis añadido).

Sobre esto, el artículo 2 de la Ley *Ibidem* prevé que los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. En este sentido, Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos dispone, en su artículo 3 numeral 4, que las entidades reguladas por la referida Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos, con base en los criterios de calidad y eficiencia establecidos en el artículo 4 y 5 del Código Orgánico Administrativo.

Lo antes dicho, implica que las administraciones públicas puedan atender las necesidades y requerimientos de los usuarios de forma más efectiva y rápida, así pues, la remisión de información por medios electrónicos garantiza que se cumpla con dicho objetivo. En este sentido, la Disposición General Quinta de la LOSNCP establece que: “*Para la realización de los procedimientos electrónicos previsto en esta Ley, se emplearán métodos actualizados y confiables para garantizar el correcto funcionamiento del Portal Institucional y el uso eficiente y seguro de las herramientas informáticas*”.

Siguiendo este orden de ideas, en términos generales se concluye que la suscripción de las ofertas, dependiendo del tipo procedimiento de contratación, se efectuarán electrónicamente; para tal efecto, **será viable que la entrega de las ofertas se instrumente a través de un mensaje de datos, como es la remisión vía correo electrónico [email] a la entidad contratante**. Para dicho efecto, la entidad contratante deberá indicar en la correspondiente sección del pliego del procedimiento, la forma de entrega de ofertas que se deberá efectuar; indicando, en esta forma de entrega, el correo electrónico institucional en el cual se recibirán las ofertas y sus

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

convalidaciones.

6.2.- Así pues, en lo respecta a la **entrega de ofertas a través de correo electrónico u otro mensaje de datos**, se recomienda tanto a la entidad contratante como a los proveedores del Estado, observar, al menos, los siguientes parámetros:

- a) Las ofertas se presentarán conforme a lo determinado en el respectivo pliego del procedimiento de contratación.
- b) El proveedor deberá remitir la oferta desde el correo electrónico que fue registrado en el SOCE.
- c) Las ofertas que deban ser suscritas electrónicamente, podrán ser remitidas al correo electrónico señalado y contendrán los archivos en formato PDF (formularios de la oferta firmados junto con los documentos de respaldo). Adicionalmente se adjuntarán los archivos en formato Word (.doc), Excel (.xls) o en el formato que sea requerido por la entidad contratante.
- d) Las ofertas que puedan ser firmadas físicamente, exclusivamente en los casos previstos en el acápite IV del presente oficio circular, podrán ser suscritas y digitalizadas para su envío por correo electrónico. Para este propósito, la oferta deberá ser remitida en formato PDF y cada hoja deberá encontrarse sumillada. Adicionalmente se anexarán los archivos de respaldo necesarios sea en formato Word (.doc), Excel (.xls) o en el que sea requerido por la entidad contratante. Una vez que haya sido adjudicada, el proveedor adjudicado deberá realizar la presentación de manera física.
- e) En el caso de exceder el tamaño de capacidad de envío, las ofertas deberán remitirse por un canal digital que la entidad contratante habilite o lo defina, para el efecto, verbigracia: <https://wettransfer.com/>, <https://transfer.pcloud.com/> o cualquier otro medio similar que sea determinado por la entidad en los pliegos.
- e) El procedimiento para apertura de ofertas presentadas electrónicamente se lo registrará en el acta correspondiente y será responsabilidad de la entidad contratante.
- f) De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se reconoce validez jurídica a la información no contenida directamente en una oferta firmada electrónicamente, siempre que figure en la misma, en forma de remisión o de anexo, y cumpla con los parámetros establecidos en los artículos 1 y 2 del Reglamento General a la Ley antes mencionada.
- g) Será obligación de la entidad contratante remitir de forma inmediata un correo de respuesta confirmando la recepción del correo del proveedor; caso contrario el procedimiento podrá ser objeto de reclamo y/o acción de control.

En lo que respecta a la **entrega física o vía courier** [correo regular] de las ofertas, **estas formas de entrega podrán ser determinadas por la entidad contratante en los correspondientes pliegos, bajo los siguientes escenarios:** *i)* procederá respecto de aquellos procedimientos en los que la suscripción de las ofertas pueda ser efectuada físicamente con firma manuscrita, exclusivamente en los casos previstos en el acápite IV del presente oficio circular. Cuando la entrega de las ofertas sea efectuada bajo este escenario, la entidad contratante, en la etapa correspondiente, deberá verificar que la misma tenga la firma manuscrita de responsabilidad del o los oferentes, y que cada una de sus hojas cuente con las sumillas respectivas; y, *ii)* procederá respecto de aquellas ofertas que hayan sido suscritas electrónicamente, y sobre las cuales la entidad contratante determine su entrega física a través de dispositivos de almacenamiento por medios magnético, ópticos o electrónicos, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en concordancia con el artículo 3 de su Reglamento General de aplicación.

6.3.- En el caso de entrega **vía courier**, se recomienda tanto a las entidades contratantes, como a los proveedores del Estado, observar, al menos, los siguientes parámetros:

- a) El sobre interior y exterior, deberá contener la siguiente información: Nombre y dirección del oferente.
- b) Dirigido a la entidad contratante (Nombre Dirección, Ciudad) conforme lo determinado por la entidad para la entrega de ofertas.
- c) Identificación específica del procedimiento de contratación (código de procedimiento y objeto contractual). El sobre interno que contenga la oferta deberá incluir la ilustración conforme lo establece el pliego "Forma de presentar la oferta".
- d) Incluir una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, especificadas de

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

conformidad con el pliego.

e) Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, la entidad contratante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o llegue a otro lugar no establecido por la entidad.

f) Las ofertas deberán llegar hasta la fecha y hora indicada en el pliego.

En resumen, las entidades contratantes tienen la potestad de establecer en el respectivo pliego de sus procedimientos de contratación, otras formas de entrega de las ofertas, además de la entrega a través del Portal COMPRASPÚBLICAS; sin embargo, estas formas de entrega adicionales están supeditadas a ser suscritas electrónicamente por regla general, y con firma manuscrita solo en los casos previstos en el acápite IV de esta circular. Por lo que se conmina a las referidas entidades a fijar las formas de entrega de las ofertas atendiendo a la exigencia que se prevea para su suscripción y garantizando la integridad y autenticidad de la información contenida en los documentos que deriven de los procedimientos de contratación.

En resumen, se podrá entregar ofertas **por 3 canales**: Portal de COMPRASPÚBLICAS, correo electrónico y presencialmente, siendo obligatorio realizarlo al menos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS, sitio web oficial donde la oferta será subida con firma electrónica. Para el caso del correo electrónico o presencial (ventanilla), será la entidad quien determine si utiliza o no cualquiera de estos canales.

En el caso del canal presencial (ventanilla), se podrá realizar la entrega a través del servicio de courier o de forma personal. A su vez, en este canal de entrega se admitirá dos opciones de presentación: *i)* A través de un medio de almacenamiento, ya que la oferta deberá estar firmada electrónicamente; o, *ii)* Con firma manuscrita, exclusivamente en los casos previstos en el Acápite IV de esta circular.

Es importante considerar que la firma manuscrita escaneada no puede ser considerada como firma electrónica; las entidades y proveedores deberán tomar las medidas necesarias para evitar esta práctica.

VII.-Comunicado:

En virtud de la normativa citada en el acápite II del presente oficio circular, este Servicio Nacional recuerda que constituye una obligación de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, la implementación de la firma electrónica en los procedimientos sometidos al SNCP; lo cual, permitirá, la apertura de una nueva vía de comunicación con los ciudadanos, de forma más ágil, y que, a nivel organizativo, reducirá el tiempo de tramitación de los procedimientos de contratación.

En consecuencia, para una adecuada implementación de la obligación señalada en el párrafo precedente, con fundamento en los argumentos desarrollados en los acápites III a VI, este Servicio Nacional informa a las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, las siguientes directrices técnico-orientativas:

7.1.- Una vez que fenecido el plazo establecido en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, será obligatoria la suscripción electrónica de los documentos considerados como relevantes que se deriven de la **fase precontractual** en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.[20]

7.1.1.- En lo que respecta a las **formas de entrega y recepción de ofertas**, se debe recordar que es responsabilidad y atribución exclusiva de la entidad contratante establecer en los respectivos pliegos, la forma y/o canales de presentación de las ofertas, a efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 24.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP. Para lo cual se observará los argumentos desarrollados en el acápite VI del presente oficio circular.

7.2.- Respecto a los documentos considerados como relevantes dentro de la **fase preparatoria** de los procedimientos de contratación pública, su obligatoriedad será exigida de forma paulatina, iniciando con esta implementación desde el cumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y con la exclusión, a discreción de la

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

entidad contratante, de determinados documentos que por su naturaleza resultan de una significativa dificultad de instrumentación a través de firma electrónica; acorde al siguiente cronograma:

FASE PREPARATORIA	
Designación de la Comisión Técnica para los procedimientos de Licitación, y en general cualquier acto administrativo de delegación emitido dentro de esta fase.	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP
En general cualquier documento, no especificado en los cuadros subsiguientes, generado por la entidad contratante hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP
Resolución del Plan Anual de Contratación -PAC, y sus consecuentes reformas.	27 de noviembre de 2020
Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente.	27 de diciembre de 2020
Especificaciones técnicas o términos de referencia.	27 de enero de 2021
Estudios, diseños, proyectos, planos y cálculos; estudio de Desagregación Tecnológica o Compra de Inclusión; y, estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial.	27 de junio de 2021
Dictámenes, informes técnicos, o cualquier otra actuación administrativa de autorización previa para el inicio del procedimiento de contratación, por parte de otras instituciones del sector público; siempre y cuando este requisito de autorización este contemplado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.	27 de julio de 2021
Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.	Excluido o a discreción de la entidad contratante.

Sin perjuicio del cronograma anterior, la entidad contratante podrá optar por firmar electrónicamente, en cualquier momento hasta antes del cumplimiento del plazo para su obligatoriedad.

7.3.- Respecto a los documentos considerados como relevantes dentro de la **fase contractual y de ejecución del contrato** de los procedimientos de contratación pública, su obligatoriedad será exigida de forma paulatina, iniciando con esta implementación desde el cumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y con la exclusión, a discreción de la entidad contratante, de determinados documentos que por su naturaleza resultan de una significativa dificultad de instrumentación a través de firma electrónica; acorde al siguiente cronograma:

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

FASE CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista; y actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva.	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.
En general cualquier documento, de los no especificados en los cuadros subsiguientes, generado por la entidad contratante hasta la liquidación de los contratos en cualquiera de sus formas y la finalización del procedimiento.	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.
Notificación de disponibilidad del anticipo; documento de aprobación de la entidad contratante para la subcontratación; cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos; para el caso de obras, el registro de incidencia, orden de inicio de trabajos; para el caso de obras, órdenes de suspensión de trabajos en caso de haberlas; comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones; actos administrativos de sanción y multas; cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase; documentos derivados del procedimiento de declaración de terminación anticipada y unilateral del contrato; y, cualquier reclamo o recurso presentado por el contratista, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación.	27 de diciembre de 2020
Contratos modificatorios; contratos complementarios; documentos justificativos de diferencias en cantidades de obra, diferencias de rubros existentes o creación de rubros nuevos; órdenes de cambio; documento suscrito por las partes respecto a diferencia en cantidades de obra; órdenes de trabajo; y, documentación correspondiente que avale la terminación por mutuo acuerdo.	27 de noviembre de 2020
Planillas de ejecución de obra con identificación de porcentaje de avance físico y financiero para el período y acumulado, debidamente aprobadas por la fiscalización; informes de fiscalización; e, informe de fiscalización y resolución de la máxima autoridad por los que se concedieran prórrogas a los plazos contractuales, en los casos permitidos por la normativa vigente o por el contrato.	27 de enero de 2020
Garantías presentadas antes de la firma del contrato, o, a la firma del contrato.	Excluido o a discreción de la entidad contratante.

7.4.- A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 36 de la LOSNCP, la entidad contratante generará un **expediente electrónico** conforme lo previsto en el artículo 146 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el numeral 405-04 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. El aludido expediente deberá conservarse y almacenarse en sistemas de información que garanticen la integridad y seguridad de la información, conforme los parámetros reseñados en el acápite III del presente oficio circular. Esto último, sin perjuicio de que la entidad contratante mantenga un expediente físico para aquellos documentos que, debido a la implementación paulatina por fases o por formar parte de un tipo de procedimiento de contratación excluido, se hayan instrumentado con firma manuscrita. En el caso de expedientes físicos, y para el correcto almacenamiento de los documentos firmados electrónicamente, será necesario que se encuentren alojados en un dispositivo de almacenamiento que formará parte del expediente físico.

7.5.- Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, cuando la documentación considerada relevante, generada por la entidad contratante, deba ser notificada a personas particulares se priorizará los **medios de notificación** electrónicos previstos en los incisos finales de los artículos 164 y 165 del Código

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

Orgánico Administrativo, y artículo 17 del RGLOSNCOP. Quedando a salvo la potestad de las entidades contratantes de realizar la notificación a través de los medios físicos previstos en los artículos 165, inciso primero, y 166 a 169 del Código Orgánico Administrativo; en cuyo caso la documentación relevante deberá ser instrumentada tanto con firma electrónica, para la publicación en el Portal de COMPRASPÚBLICAS y archivo en el expediente electrónico, como con firma manuscrita a efectos de realizar la notificación por medios físicos.

7.6.- En referencia al procedimiento especial de **adquisición de bienes inmuebles**, previsto en la Sección III, del Capítulo V, del Título III de la LOSNCOP; y, en el Capítulo VI, Título III del RGLOSNCOP, para la documentación considerada relevante, según el artículo 15 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, no será obligatorio el uso de la firma electrónica.

7.7.- En lo referente a los procedimientos de **arrendamiento de bienes inmuebles**, será obligatorio el uso de la firma electrónica en toda documentación prevista en el artículo 16 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, a excepción de los numerales 2 y 3 de la aludida disposición normativa.

7.8.- Dentro de los procedimientos de **ínfima cuantía**, la firma electrónica será exigible únicamente para el instrumento legal por medio del cual se formalice la referida contratación, sea este el contrato, la orden de compra o la factura. Por lo que no será exigible dicho requisito para la documentación prevista en el artículo 336 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

7.9.- Con respecto a las contrataciones en **situación de emergencia**, reguladas en el artículo 57 de la LOSNCOP, así como en el Capítulo I, del Título VII, de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; la declaratoria de emergencia, las adhesiones a condiciones técnicas y propuestas económicas, el acto de calificación de proveedores, los documentos por medio de los cuales se formaliza la contratación, los informes parciales e informe final, pueden ser firmados electrónicamente o con firma manuscrita. Siendo que, en consideración a sus condiciones particulares, la entidad contratante podrá elegir aquella modalidad de firma que se acomode a su situación en específico.

7.10.- Para la suscripción y validación electrónica de documentos dentro del SNCP, este Servicio Nacional recomienda a las entidades contratantes observar, al menos, los parámetros determinados en los numerales 5.1 y 5.2 del presente oficio circular.

7.11.- La aplicación de los oficios circulares Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0012-C, de 16 de marzo de 2020 [específicamente con respecto al numeral 2 del acápite denominado "*PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN*"], y Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, de 17 de marzo de 2020, queda supeditada a los argumentos y directrices técnico-orientativas previstos en el presente oficio circular.

7.12.- Los procedimientos precontractuales que hayan sido publicados hasta el 27 de octubre de 2020, continuarán ejecutándose con las reglas que se hayan previsto en los pliegos para la entrega de ofertas.

[1]

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2020/03/SERCOP-SERCOP-2020-0014-C.pdf>

[2] Acuerdo Nro. 39-CG-2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, de 14 de diciembre de 2009; cuya última modificación fue a través de Acuerdo Nro. 013-CG-2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 486, de 13 de mayo de 2019.

[3] Publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245, de 29 de enero de 2018, así como en la sede electrónica del SERCOP, con sus consecuentes reformas.

[4] Publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 832, de 29 de julio de 2020.

[5] Sobre la fase preparatoria, el tratadista argentino Roberto Dromi, manifiesta lo siguiente: "*Es puramente interna de la Administración, sin intervención ni participación de los administrados, oferentes, licitadores o*

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C**Quito, D.M., 27 de octubre de 2020**

terceros interesados. Incluye análisis jurídicos, contables, financieros, económicos, políticos y de factibilidad física de la obra o servicio objeto de la futura contratación, la imputación previa de conformidad al crédito presupuestario y la elaboración del pliego de condiciones”. Roberto Dromi, *Licitación Pública* (Buenos Aires: Ciudad Argentina, segunda edición, 1999), 96-7.

[6] Artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

[7] Artículo 133 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

[8] Artículos 6, numeral 8, 23 y 100 de la LOSNCP.

[9] De acuerdo con el artículo 103 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP: “La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”.

[10] Artículo 23 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

[11] Sobre la fase precontractual, el tratadista argentino Roberto Dromi, señala lo siguiente: “En esta fase, como en la siguiente, las relaciones que se generan son bilaterales y afectan o pueden afectar a terceros. Se desarrolla a través de un llamado a licitación, la publicación del anuncio, la apertura de ofertas, la admisión de oferentes, el estudio de las propuestas, la preadjudicación y la adjudicación”. Roberto Dromi, *Licitación Pública* (Buenos Aires: Ciudad Argentina, segunda edición, 1999), 97.

[12] Véase, por ejemplo: *i*) Paul Córdova Vinuesa, “Derecho al trabajo de micro, pequeño y mediano productores (MIPYMES). Una política pública para promover capacidades y oportunidades de productores nacionales en las compras estatales”, en *Corrupción e impunidad en la contratación pública* (Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2019); *ii*) Alejandro Manuel Canónico Sarabia, “La contratación pública estratégica. Con especial referencia al acceso de las pymes en las compras públicas” (tesis doctoral, Universidad de Coruña, 2018), <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/22633?locale-attribute=es>; y, *iii*) Miguel Caroy Zelaya, “Redefiniendo la política de promoción de las MYPE en las compras estatales”, *Derecho PUCP* 66 (2011): 287-299, <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3133>

[13] De acuerdo con el artículo 6, numeral 26, de la LOSNCP., por escrito, se entiende un documento elaborado en medios físicos o electrónicos.

[14] De acuerdo con la Disposición General Novena de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, el sistema de información es “todo dispositivo físico o lógico utilizado para crear, generar, enviar, recibir, procesar, comunicar o almacenar, de cualquier forma, mensajes de datos”.

[15] Según el Diccionario de la Real Academia Española, el disco **compacto** es un “disco óptico que se graba en forma digital, lo que permite acumular una gran cantidad de información”. El **disco duro** es un “dispositivo de memoria de gran capacidad integrado en la computadora o conectado a ella, donde se almacena información”. El **disco magnético** es un “disco rotatorio con una superficie magnetizable en la que puede almacenarse información”. La **tarjeta de memoria** es una “pieza que sirve para almacenar datos en ciertos aparatos electrónicos”. <https://dle.rae.es/disco?m=form2#4fn84gH>. Mientras que el **almacenamiento en la nube** se define como “un servicio que permite almacenar datos transfiriéndolos a través de Internet o de otra red a un sistema de almacenamiento externo que mantiene un tercero”.

<https://azure.microsoft.com/es-es/overview/what-is-cloud-storage/>.

[16] Únicamente en el artículo 50 del RGLOSNCOP, dentro del procedimiento de Licitación, se encuentra previsto que la entidad contratante puede establecer la entrega física de las ofertas dentro de la convocatoria de participación.

[17] Versión SERCOP 2.1, de 09 de junio de 2017, publicados en la sede electrónica del SERCOP: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat_normativas/nuevos_pliegos

[18]

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2020/03/SERCOP-SERCOP-2020-0013-C.pdf>

[19] En consecuencia, el texto resaltado a continuación no será vinculante para los actores del SNCP: Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014).- “[...] I. **CONDICIONES PARTICULARES** [...] **SECCIÓN I CONVOCATORIA** [...] 3.- La oferta se presentará de forma física en ... o Secretaría de la Comisión Técnica según corresponda, ubicada en ... y ..., Referencia..., o de forma electrónica a través del Portal Institucional del SERCOP, caso en el que para ser válida deberá estar firmada electrónicamente; hasta las ___ del día ___, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCOP-. **En los dos casos, sea que la oferta se presente en forma física o en**



Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

Quito, D.M., 27 de octubre de 2020

***forma electrónica**, los formularios 1 y 2 de la oferta técnica y, el precio de la misma, deberá subirse a través del Portal institucional del SERCOP, hasta la fecha en que se cierre el plazo para la presentación de la oferta. La no publicación de los formularios referidos o la falta de ingreso del precio de la propuesta en el portal institucional será causa de descalificación de la oferta. [...] SECCION III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO [...] 3.3.1 Forma de presentar la oferta: La oferta se podrá presentar a través del Portal Institucional del SERCOP completando el formulario electrónico, **o bien** en forma física. [...]* (énfasis añadido).

[20] En específico, los documentos contemplados en los numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del artículo 9; y, artículos 12, 13, y 17 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

Señor Abogado
Stalin Santiago Andino González
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Máster
Guillermo Wladimir Taco Lasso
Coordinador Técnico de Operaciones

Señor Abogado
Andrés Ecuador Loor Moreira
Coordinador Técnico de Control

iu/sa/ga



Firmado electrónicamente por:
**LAURA SILVANA
VALLEJO PAEZ**



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2020-12-01 15:57:47 (GMT-5)

Generado por: Gabriela Johanna Unda Rodríguez

Información del Documento			
No. Documento:	CNIG-PGE-2020-0187-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sra. Ing. Rocio del Pilar Balarezo Bustamante, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, Consejo Nacional para la Igualdad de Género	Para:	Sra. Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero, Directora Administrativa Financiera, Consejo Nacional para la Igualdad de Género
Asunto:	ALCANCE AL MEMORANDO NO. CNIG-PGE-2020-0184-M	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2020-12-01 (GMT-5)	Fecha Registro:	2020-12-01 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Soraya Valentina Ponce Guerrero (CNIG)	2020-12-01 15:48:24 (GMT-5)	Reasignar	Gabriela Johanna Unda Rodríguez (CNIG)	0	GABY: PARA SU CONOCIMIENTO, ANALISIS E INCLUSION EN EL EXPEDIENTE Y TRAMITE DEL PROCESO DE CONTRATACION
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Rocio del Pilar Balarezo Bustamante (CNIG)	2020-12-01 13:04:55 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Rocio del Pilar Balarezo Bustamante (CNIG)	2020-12-01 13:04:55 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Rocio del Pilar Balarezo Bustamante (CNIG)	2020-12-01 13:04:14 (GMT-5)	Registro	Soraya Valentina Ponce Guerrero (CNIG)	0	

Memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0531-M

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
Secretaria Técnica

ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACION INICIO DE PROCESO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

INF-CNIG-011-2020

ANTECEDENTES:

La Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando N° CNIG-PGE-2020-0184-M de 30 de noviembre de 2020, dirigido a Usted, solicitó se realice el proceso para la contratación del servicio de Correo Electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, y memorando alcance N° CNIG-PGE-2020-0187-M de 01 de diciembre de 2020.

Con memorando N° CNIG-PGE-2020-0182-M de 27 de noviembre de 2020, la Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, Ing. Rocío Balarezo, solicitó a la Dirección Administrativa Financiera, la certificación de que la actividad consta en PAC, la misma que es emitida anexa a memorando N° CNIG-DAF-2020-0521-M de 27 de noviembre de 2020.

Mediante memorando N° CNIG-PGE-2020-0183-M de 27 de noviembre de 2020, la Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, Ing. Rocío Balarezo, solicitó a la Dirección Administrativa Financiera, la certificación de que la actividad consta o no en Catálogo Electrónico, la misma que es emitida anexa a memorando N° CNIG-DAF-2020-0520-M de 27 de noviembre de 2020, evidenciando que el servicio no se encuentra disponible en la herramienta de Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP.

Con memorando N° CNIG-TI-2020-0117-M de 26 de noviembre de 2020, el Ing. Jorge Pallares, Analista Informático, solicitó a la unidad de Planificación y Gestión Estratégica la certificación de que la actividad consta en el PAP, la misma que es emitida mediante memorando N° CNIG-PGE-2020-0176-M de 26 de noviembre de 2020.

Mediante memorando N° CNIG-PGE-2020-0178-M de 27 de noviembre de 2020, la Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, Ing. Rocío Balarezo, solicitó a la Dirección Administrativa Financiera la certificación de fondos.

La Unidad de Presupuesto, mediante memorando N° CNIG-PRESUP-2020-0089-M de 27 de noviembre de 2020, emite la certificación de fondos N° 54 de 27 de noviembre de 2020, en la que se certifica la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria denominada Telecomunicaciones, para la contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, por el valor de USD\$ 0,01(**Un centavo/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**), sin el IVA. De igual forma se genera la Certificación Plurianual N° 35 de 27 de noviembre de 2020, en la que se certifica la disponibilidad de recursos en la partida de Telecomunicaciones por un valor de USD\$ 2.753,92 SIN IVA.

Memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0531-M

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2020

Con estos antecedentes agradeceré a Usted, se sirva autorizar el Inicio del proceso mediante la modalidad de Ínfima Cuantía según lo dispone la Sección II **ÍNFIMA CUANTIA**, del Artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 60 de su Reglamento General en concordancia con lo establecido en la resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, por el valor de USD\$ 2.753,93 (Dos mil setecientos cincuenta y tres con 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin IVA por concepto de la contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Cabe indicar que la solicitud de proformas, elaboración de informe de necesidad, términos de referencia, resultados y/o productos esperados, y el buen uso de los recursos; son de responsabilidad exclusiva de la unidad requirente (Tecnología de la Información)

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- CNIG-PGE-2020-0184-M

Anexos:

- cnig-pge-2020-0176-m_certificaciÓn_pap.pdf
- cnig-ti-2020-0117-m_solicitud_certificaciÓn_pap.pdf
- certificaciÓn_de_catÁlogo_n°_025_correo_electrÓnico02359890016065100020060151001606514173.pdf
- cnig-daf-2020-0520-m_memo_certificacion_catalogo_electrÓnico.pdf
- certificacion_plurianual_no_35-20200243234001606514198.pdf
- certificacion_no_54-20200245856001606514196.pdf
- cnig-presup-2020-0089-m_memo_certificacion_presupuestaria.pdf
- certificaciÓn_de_pac_n°_024_correo_electrÓnico0636672001606514213.pdf
- cnig-daf-2020-0521-m_memo_certificaciÓn_pac.pdf
- cnig-pge-2020-0178-m_solicitud_certif_presupuestaria.pdf
- cnig-pge-2020-0182-m_solicitud_certificaciÓn_pac.pdf
- cnig-pge-2020-0183-m_solicitud_certificaciÓn_catalogo_electronico.pdf
- propuesta_cnt0593347001606514471.pdf
- correo_cnt0993810001606514471.pdf
- oferta_punto_net0455328001606514487.pdf
- correo_punto_net0760671001606514487.pdf
- itsistemas-eset-igualdad-2020-signed0982349001606514508.pdf
- correo_it_sistemas0061081001606757097.pdf
- 1_-términos_de_referencia_servicio_de_correo_sas_infima_cuantia.pdf
- 2_-informe_de_necesidad,servicio_de_correo_sas_infima_cuantia.pdf
- 3_-cuadro_comparativo_correo_electronico.pdf
- cnig-ti-2020-0121-m.pdf
- cnig-pge-2020-0187-m.pdf
- sercop-sercop-2020-0022-c0614717001603897855_firma_electrónica0223768001606852569.pdf
- consolidaciÓn04790100016068450020590500001606852569.pdf
- hoja_de_ruta_cnig-pge-2020-0187-m.pdf



Memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0531-M

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2020

Copia:

Sra. Ing. Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

gu



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA VALENTINA
PONCE GUERRERO**

Memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0534-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Dra. Lorena Elizabeth Caizaluisa Garces
Directora de Asesoría Jurídica

ASUNTO: SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Remito para su revisión y gestión correspondiente, el expediente digital del proceso para la contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, con el fin de que se designe a quien corresponda, la elaboración del contrato correspondiente, considerando que según lo establecido en términos de referencia, que el plazo de la contratación es de un año (365 días), con pagos mensuales por servicio recibido.

Cabe indicar que dentro de la documentación se cuenta con la debida autorización de la máxima autoridad en los documentos correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- CNIG-DAF-2020-0533-M

Anexos:

- cnig-pge-2020-0176-m_certificaciÓn_pap.pdf
- 2_-_informe_de_necesidad_servicio_de_correo_sas_infima_cuantia.pdf
- 3_-_cuadro_comparativo_correo_electronico.pdf
- cnig-ti-2020-0121-m.pdf
- cnig-ti-2020-0117-m_solicitud_certificaciÓn_pap.pdf
- certificaciÓn_de_catÁlogo_nº_025_correo_electrÓnico02359890016065100020060151001606514173.pdf
- cnig-daf-2020-0520-m_memo_certificacion_catalogo_electrÓnico.pdf
- certificacion_plurianual_no_35-20200243234001606514198.pdf
- hoja_de_ruta_cnig-pge-2020-0187-m.pdf
- cnig-pge-2020-0187-m.pdf
- sercop-sercop-2020-0022-c0614717001603897855_firma_electrónica0223768001606852569.pdf
- consolidaciÓn04790100016068450020590500001606852569.pdf
- certificacion_no_54-20200245856001606514196.pdf
- cnig-presup-2020-0089-m__memo_certificacion_presupuestaria.pdf
- certificaciÓn_de_pac_nº_024_correo_electrÓnico0636672001606514213.pdf
- cnig-daf-2020-0521-m_memo_certificaciÓn_pac.pdf
- cnig-pge-2020-0178-m_solicitud_certif._presupuestaria.pdf
- cnig-pge-2020-0182-m_solicitud_certificaciÓn_pac.pdf
- cnig-pge-2020-0183-m_solicitud_certificaciÓn_catalogo_electronico.pdf
- propuesta_cnt0593347001606514471.pdf
- correo_cnt0993810001606514471.pdf
- oferta_punto_net0455328001606514487.pdf
- correo_punto_net0760671001606514487.pdf



Memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0534-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

- itsistemas-eset-igualdad-2020-signed0982349001606514508.pdf
- correo_it_sistemas0061081001606757097.pdf
- l_-_términos_de_referencia_servicio_de_correo_sas_infima_cuantia.pdf
- rup_cnt_ep0171670001606925089.pdf
- sri_t&gsimplecom0666581001606925088.pdf
- sri_puntonet_s_a_0212154001606925088.pdf
- sri_cnt_ep0670697001606925087.pdf
- hoja_de_ruta_cnig-daf-2020-0531-m0337793001606925087.pdf
- cnig-daf-2020-0531-m_inicio_de_proceso0927240001606925086.pdf
- habilitación_actualizada_proveedor.pdf
- hoja_de_ruta_cnig-daf-2020-0533-m.pdf
- cnig-st-2020-0683-o.pdf
- cnig-daf-2020-0533-m.pdf
- cortez_zuñiga_2019-06-06_16-03-31-229.pdf
- accion_de_personal_jonathan_bravo0256656001606942524.pdf
- cÉdula_jonathan_alexanders_bravo_leon0825654001606942693.pdf

Copia:

Sra. Ing. Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

gu



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA VALENTINA
PONCE GUERRERO**